



FOTO: SECRETARIA DE ENERGÍA

PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE PROYECTOS DE ENERGÍA RENOVABLE Y LOS ASPECTOS SOCIALES VINCULADOS (ANEXOS)

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO BAJO EN EMISIONES DE MÉXICO II
(PROGRAMA MLED-II)

CONTRACT: AID-523-C-16-00001

Julio de 2017



PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE PROYECTOS
DE ENERGÍA RENOVABLE Y LOS ASPECTOS SOCIALES VINCULADOS (ANEXOS)
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO BAJO EN
EMISIONES DE MÉXICO II (PROGRAMA MLED-II)
CONTRACT: AID-523-C-16-00001

PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE PROYECTOS DE ENERGÍA RENOVABLE Y LOS ASPECTOS SOCIALES VINCULADOS (ANEXOS)

El Plan de Acción para la Implementación Efectiva de Proyectos de Energía Renovable y los Aspectos Sociales Vinculados (Vol. I y II) y sus Anexos fueron elaborados en el marco del Programa para el Desarrollo Bajo en Emisiones de México II (Programa MLED-II), patrocinado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), bajo el contrato “AID-523-C-16-00001”, implementado por Tetra Tech ES Inc.

AVISO LEGAL:

Las opiniones expresadas en esta publicación no reflejan necesariamente la opinión del Programa para el Desarrollo Bajo en Emisiones de México II, de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional ni la del Gobierno de los Estados Unidos.

Para mayor información, por favor contacte a: info@mledprogram.org

www.mledprogram.org

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
ANEXO A. Resumen de los principales resultados de la revisión bibliográfica de México	3
A.1. Estudios Preliminares	3
A.2. Consulta previa.....	4
A.3. Evaluación de Impacto Social (EVIS).....	15
A.4 Reparto de beneficios e inversión social.....	20
A.5. Generales.....	28
ANEXO B. Resumen de marco jurídico relevante para la implementación efectiva de proyectos de energía renovable y los aspectos sociales vinculados.....	31
B.1. Estudios Preliminares	31
B.2. Consulta previa.....	31
B.3. Evaluación de Impacto Social.....	33
B.4. Beneficios compartidos e inversión social.....	33
B.5 Generales	37
ANEXO C. Atribuciones y funciones de instituciones clave	40
ANEXO D. Resumen de los comentarios a primer borrador de disposiciones administrativas en COFEMER	48
D.1. Falta de definiciones y vocabulario:.....	48
D2. Falta de claridad en fuentes de información y metodologías:	48
D3. Falta de certidumbre legal:	49
D4. Falta de claridad respecto a las características técnicas de los proyectos:	49
ANEXO E. Exhorto del Congreso de Oaxaca a la Cámara de Diputados	51
E.1. Resumen	51
E.2. Análisis legal	52
ANEXO F - Resumen de experiencias internacionales en el desarrollo de proyectos de energía renovable	54
F.1. Sudáfrica.....	54
F.2. Colombia.....	62
F.3. Perú.....	65
F.4. El Salvador	71

ANEXO G – Tesis Aisladas de la Suprema Corte de Justicia Nacional sobre Consultas a Comunidades Indígenas.....75

BIBLIOGRAFÍA:78

LISTA DE TABLAS

Tabla 1: Peso de componentes no-precio en evaluación de ofertas 55

Tabla 2: Umbrales y metas de contenido local 57

Tabla 3: Metas y umbrales de aspectos no-precio para energía eólica terrestre para la 4^a subasta 57

Tabla 4: Resultados de porcentajes de contenido local en totalidad de proyectos asignados por tecnología..... 59

Tabla 5: Modificaciones a definición de contenido local..... 59

Tabla 6: Resultado de cantidad de empleos locales derivados de subastas en tecnología solar y eólica 60

Tabla 7: Evaluación de Creación de Empleo..... 60

Tabla 8: Principios de gobernabilidad eléctrica efectiva..... 70

Tabla 9: Mejora de la gestión ambiental en electricidad..... 70

INTRODUCCIÓN

El Plan de Acción para la Implementación Efectiva de Proyectos de Energía Renovable y los Aspectos Sociales Vinculados es un documento realizado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), a través de su Programa para el Desarrollo Bajo en Emisiones de México II (Programa MLED-II), en el marco de la asistencia técnica de USAID a la Secretaría de Energía (SENER). Su objetivo principal es brindar una propuesta de trayectoria y marco de política pública para instrumentar acciones de prevención y mitigación de los impactos sociales vinculados a la implementación de proyectos de energía renovable, apoyando el desarrollo de procesos transparentes, equitativos y eficientes con pleno respeto a los derechos humanos y el desarrollo sustentable.

La metodología para la propuesta del Plan de Acción (Vol. I) se fundamentó en la identificación de temas clave que posteriormente fueron definidos como ejes transversales de acción: estudios preliminares, consulta previa, evaluación de impacto social (EviS) e inversión social y beneficios compartidos. Dichos temas fueron identificados a partir de las diversas opiniones, preocupaciones y recomendaciones recopiladas durante los 3 Encuentros organizados por USAID con los Sectores Público, Privado y Social, para atender los aspectos sociales derivados de la implementación de proyectos de energía renovable en México, cuyas Memorias fueron integradas en el Volumen II del Plan de Acción. De igual modo, la metodología incluyó la investigación detallada en diferentes fuentes de información de alcance nacional e internacional. El siguiente documento (Anexos) presenta la compilación de dicha información:

- A. Resumen de la revisión bibliográfica sobre los aspectos sociales relacionados a los proyectos de energía renovable en México - Presentan los mensajes clave extraídos de estudios, reportes y presentaciones del sector público, privado, organismos de desarrollo, ONG, sector académico, entre otros.
- B. Resumen del marco jurídico relevante para la implementación efectiva de proyectos de energía renovable y los aspectos sociales vinculados - Resumen de los artículos referentes a la situación actual del marco Jurídico de proyectos de energía renovable y los aspectos sociales.
- C. Resumen de atribuciones y funciones instituciones clave - dependencias o entidades que forman parte del marco institucional para el desarrollo de proyectos de energía renovable y sus principales funciones relacionadas a aspectos sociales vinculados a dichos proyectos.
- D. Resumen de comentarios al primer anteproyecto de disposiciones administrativas de EviS en COFEMER – el Programa MLED-II realizó el resumen de los casi 40 comentarios particulares a este anteproyecto y en particular relacionados con proyectos de energía renovable.
- E. Análisis al Exhorto del Congreso de Oaxaca a fin de que se cree un fondo para infraestructura social - Análisis de la propuesta del 2015 para la creación de un fondo de infraestructura social básica para municipios con parques eólicos. Se establece un porcentaje de lo recaudado por concepto de impuestos pagados a la federación de la generación y explotación de energía renovable.
- F. Resumen de las experiencias internacionales en el desarrollo de proyectos de energía renovable – Se abordan las experiencias de la industria eléctrica de Sudáfrica, Perú, El Salvador y Colombia sobre consulta pública, acceso a la información y desarrollo económico en relación a proyectos de energía renovable.



- G. Antecedente jurídico sobre características de consultas a comunidades indígenas y factores que la detonan - Tesis aislada 2ª. XXVII/2016(10ª.) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicada en el Semanario Judicial de la Federación el 24 de junio de 2016

ANEXO A. Resumen de los principales resultados de la revisión bibliográfica de México

A continuación, se presentan los mensajes clave extraídos de una extensa revisión bibliográfica de estudios, reportes y presentaciones del sector público, privado, organismos de desarrollo, ONG, sector académico, entre otros. La información se organiza en cinco tablas correspondientes a los temas clave – estudios preliminares, consulta previa, EvIS y beneficios compartidos – así como una sección con hallazgos generales.

A.1. Estudios Preliminares

Entidad/Persona	Preocupación	Recomendación	Observaciones
Centro de Colaboración Cívica (CCC) – Mapa de aprendizajes, preocupaciones y retos para la implementación de consultas indígenas en México	Falta de planes de desarrollo territorial y urbano antes de las consultas.	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con un plan de desarrollo territorial y urbano, así se podría ver dónde instalar proyectos. 	Se requiere de una acción coordinada del gobierno federal, de los estados y municipios.
CCC– Historias y aprendizaje sobre el desarrollo de la Energía Eólica en México	Faltan involucrar a las comunidades	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar, con la comunidad, inventarios sobre el patrimonio natural y cultural. 	Se requiere mayor difusión acerca de los proyectos, posibles riesgos y beneficios.
CCC– Historias y aprendizaje sobre el desarrollo de la Energía Eólica en México		<ul style="list-style-type: none"> • Estudiar los impactos que más preocupan a la comunidad local, previamente a la negociación y firma de contratos y/o los procesos de consulta. 	Hace falta mayor involucramiento de la SEDATU, la Procuraduría Agraria y los gobiernos de los estados a fin de que brinden asistencia técnica, legal y financiera.
CCC – Mapa de aprendizajes, preocupaciones y retos para la implementación de consultas indígenas en México	Faltan evaluaciones de impacto acumulado y estudios por especialistas independientes y de confianza.	<ul style="list-style-type: none"> • Generar evaluaciones de impacto acumulado y estudios por especialistas independientes y de 	La LTE faculta a la SEMARNAT para la elaboración de las Evaluaciones de Impacto Estratégico Ambiental Regional, sin embargo, el

Entidad/Persona	Preocupación	Recomendación	Observaciones
		confianza en el lugar donde se va a desarrollar el proyecto.	Reglamento de la LTE no contempla disposiciones relacionadas con esta evaluación.
CCC – Historias y aprendizaje sobre el desarrollo de la Energía Eólica en México	Falta un piso común de información para la toma de decisiones.	<ul style="list-style-type: none"> Generar un piso común de información para la toma de decisiones y la planeación de los proyectos eólicos. 	El material informativo deberá estar acorde a la cultura y al lenguaje de las comunidades indígenas, en lenguaje accesible y veraz.
BID Políticas públicas para maximizar los beneficios locales de proyectos eólicos en México	Dificultades para acceder a información de proyectos de ER	<ul style="list-style-type: none"> Facilitar el acceso a la información y conocimiento de los Proyectos Definir el carácter de información “apropiada” o “pertinente.” 	<p>Contar con la plataforma de proyectos legados y resultado de las subastas</p> <p>ENRELMX para nuevos proyectos</p>

A.2. Consulta previa

Entidad/Persona	Preocupación	Recomendación	Observaciones
AMEXHIDRO - Retos Para la Ley de Consulta Indígena.	Falta de ley general de consulta indígena.	<ul style="list-style-type: none"> Establecer criterios de comunidades sujetas a la consulta (cercanía, magnitud del impacto a usos y costumbres, existencia de comunidades indígenas con autoridades tradicionales) Definir explícitamente los lineamientos de consulta pública Definir el resultado de las consultas y aprobación del proyecto Definir criterios en los que es posible actualizar el proyecto y las repercusiones la consulta 	<p>Se han presentado alrededor de 5 iniciativas de Ley sobre la materia y los legisladores no han alcanzado acuerdos.</p> <p>En materia de proyectos de energía renovable, sería suficiente que se expidieran disposiciones administrativas como lo establece la LIE.</p>

Entidad/Persona	Preocupación	Recomendación	Observaciones
<p>Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) - El derecho a la participación y a la consulta en el desarrollo. Retos para México</p>	<p>Falta de mecanismos efectivos de consulta y participación de los pueblos indígenas en Reforma Energética.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Impulsar mecanismos efectivos de participación ciudadana en el diseño, implementación y evaluación de las políticas de desarrollo (e.j. planes de desarrollo y de ordenamiento territorial) 	<p>SENER en coordinación con la CDI y SEGOB deben emitir lineamientos o disposiciones administrativas en materia de consulta indígena del sector energía e implementarlos.</p>
<p>CNDH - El derecho a la participación y a la consulta en el desarrollo. Retos para México</p>	<p>Falta de una reglamentación de la consulta previa en México, incluyendo sanciones ante prácticas que atenten contra los derechos humanos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Implementar procedimientos de consulta apropiados por parte de las dependencias gubernamentales. • Respetar y cumplir con el estado de derecho por parte del sector privado y su sancionar de manera efectiva prácticas que atenten contra los derechos humanos. • Establecer mecanismos eficaces de protección de los derechos ante posibles lesiones por parte de actores públicos y privados. 	<p>Autoridades están obligadas a organizar las consultas de conformidad con los principios internacionales y el protocolo emitido por la CID, aun y cuando no exista reglamentación.</p>

Entidad/Persona	Preocupación	Recomendación	Observaciones
<p>BID - Políticas Públicas para maximizar los beneficios locales de proyectos eólicos en México</p>	<p>Falta establecer el “cause, término y supuesto” de la consulta a pueblos indígenas</p>	<ul style="list-style-type: none"> Emitir, SENER, las disposiciones jurídicas en materia de consulta indígena en materia energética, a fin de definir claramente los supuestos, personas a ser consultadas y oportunidad para llevarla a cabo. 	<p>En México, el mecanismo de la consulta pública está definido en términos difusos.</p> <p>Se halla indefinido el cauce y términos de realización de la consulta a los pueblos indígenas cuando su territorio o los recursos naturales de éste resulten afectados por algún proyecto.”</p>
<p>CCC – Mapa de aprendizajes, preocupaciones y retos para la implementación de consultas indígenas en México</p>		<ul style="list-style-type: none"> Gestionar una ley indígena a nivel nacional que sea un instrumento jurídico que pueda vincularse y fortalecer a las leyes tradicionales Brindar a los pueblos y tribus un cierto nivel de autonomía al que el Estado dé reconocimiento y así puedan funcionar éstos como un conducto para regular el desarrollo. 	
<p>CNDH- El derecho a la participación y a la consulta en el desarrollo. Retos para México.</p>	<p>Hiperregulación en materia de derecho a la participación y la consulta genera algunas tensiones debido a que colisionan responsabilidades otorgadas a las empresas que al mismo tiempo constituyen obligaciones de los Estados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Clarificar responsabilidades otorgadas a las empresas y a Estados. 	<p>Por un lado, el derecho internacional exige a los gobiernos la obligación de consultar y prohíbe que sean las empresas en quienes recaiga dicha facultad.</p> <p>En cambio, la regulación sobre gobernanza sí permite que los actores privados consulten, al tiempo que debilita los estándares internacionales más exigentes sobre consentimiento libre e informado.</p>

Entidad/Persona	Preocupación	Recomendación	Observaciones
CCC – Historias y aprendizaje sobre el desarrollo de la Energía Eólica en México	Falta de decisión en proceso de consulta.	<ul style="list-style-type: none"> Definir, junto con las comunidades la ruta crítica, que se utilizará a lo largo del proceso de consulta 	
AMEXHIDRO - Retos Para la Ley de Consulta Indígena		<ul style="list-style-type: none"> Definir organismos de gobernó participen en comité técnico de consulta 	
La política eólica mexicana: controversias sociales y ambientales debido a su implantación territorial. estudios de caso en Oaxaca y Yucatán / Ezequiel Zárate Toledo y Julia Fraga	Falta de instrumentos de concertación territorial , capacidades políticas y conocimientos a los poderes locales para conciliar legítimamente los intereses de los diferentes actores.	<ul style="list-style-type: none"> Crear un esquema de planificación distinto al modelo actual en el cual se prevea una mayor participación de la sociedad civil y de los gobiernos locales. 	Incapacidad de los actores públicos y privados para establecer vínculos con una sociedad civil y una comunidad científica que asumen una postura propositiva para el desarrollo de los proyectos de energías renovables.
CCC – Mapa de aprendizajes, preocupaciones y retos para la implementación de consultas indígenas en México	Falta hacer cumplir al proceso de consulta la característica de ser “previa”	<ul style="list-style-type: none"> Establecer con claridad y hacer explícito cuáles permisos deben ser otorgados previamente a la consulta y cuáles deben esperar a tener el consentimiento social. Darse información verdadera y validada por la autoridad de los impactos del proyecto, para eso es necesario contar con la información de las EIA y las EvIS antes de iniciar la consulta para poder brindar esta información, previamente validada por las autoridades correspondientes, a la 	Personas del sector privado y autoridades entrevistadas señalan que existe una alta complejidad para definir cuándo es el momento adecuado y administrativamente factible para el inicio de una consulta , dado que la autoridad encargada de la consulta indígena (SENER) no tiene la autoridad sobre todo el proceso relativo a un proyecto y el otorgamiento de permisos asociados, sino que implica su coordinación con otras instancias como la SEMARNAT y la CRE, lo cual complica la

Entidad/Persona	Preocupación	Recomendación	Observaciones
		<p>población, y evitar con ello dejar dudas no resueltas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hacer consultas previas de forma regional para evitar una multiplicación de procesos paralelos para proyectos que aún no han sido validados en diversas esferas administrativas • Acordar/conciliar diferentes posturas de la duración de la consulta desde el principio 	<p>definición del carácter previo de este procedimiento.</p>
<p>La política eólica mexicana: controversias sociales y ambientales debido a su implantación territorial.</p> <p>estudios de caso en Oaxaca y Yucatán / Ezequiel Zárate Toledo y Julia Fraga</p>	<p>Falta que los mecanismos para evaluar la factibilidad social y ambiental de los proyectos de parques eólicos lleguen a las comunidades antes de que los proyectos sean decididos</p>		<p>MLED II propone aplicar la herramienta Gestión Integral del impacto Social y Ambiental (GIISA)</p>
<p>CCC Mapa de aprendizajes, preocupaciones y retos para la implementación de consultas indígenas en México</p>	<p>Retos para la definición del sujeto de consulta. Se puede llegar a excluir a sectores que conservan su identidad, pero que se han alejado de los sistemas antiguos, lo que puede producir inconformidades.</p>	<p>Definir el sujeto de consulta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • consulta debe adaptarse a los contextos particulares de cada pueblo indígena • se debe ajustar el tamaño de la población consultada según cada contexto. • considerar es la diversidad actual de las comunidades indígenas tanto en su estructura social como en la toma de decisiones. • Recurrir a la metodología de censo para identificar bien a la comunidad y que no 	<p>Comunidad Yaqui los sujetos de derechos correspondía a las autoridades tradicionales del pueblo</p>

Entidad/Persona	Preocupación	Recomendación	Observaciones
		<p>participe “gente ajena” con “agendas particulares” en el proceso.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acercarse a un grupo más extenso que solo las autoridades o cuerpos colegiados tradicionales para asegurarse que se incluyan a sectores que conservan su identidad, pero que se han alejado de los sistemas antiguos, lo que puede producir inconformidades (por ejemplo, jóvenes y mujeres) 	
<p>SENER - Programa Especial de la Transición Energética (2017-2018)</p>	<p>Marginal participación de pueblos y comunidades indígenas o por poblaciones en condiciones de exclusión, pobreza y marginación, en el desarrollo proyectos de aprovechamiento de recursos naturales que coinciden con territorios que ocupan</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Continuar implementando consultas a pueblos indígenas - Secretaría de Energía, en coordinación con otras dependencias e instituciones de los tres órdenes de gobierno - con el objetivo de realizar las acciones que garanticen el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados sobre los proyectos energéticos que pudieran afectarlos. 	<p>En principio deberá ser la CDI y la SEGOB las instancias que deben organizar la consulta con el apoyo de SENER.</p>
<p>Business and human Rights Resource Center - Renewable Energy Impacts on Communities</p>	<p>Falta de neutralidad en proceso de consulta previa</p>		<p>Ejemplo: proyecto eólico de “Eólica del sur” presenta interferencia de gobierno a favor del proyecto”</p> <p>Se alegan faltas en el proceso de consulta como acuerdos previos y agresiones verbales.</p> <p>En respuesta del descontento de la consulta pública, 1200 individuos de la comunidad presentaron una demanda.</p>

Entidad/Persona	Preocupación	Recomendación	Observaciones
<p>CCC – Mapa de aprendizajes, preocupaciones y retos para la implementación de consultas indígenas en México</p>	<p>Alto impacto de las relaciones de poder en los espacios de diálogo, la cual en ocasiones puede cooptar el proceso y los beneficios potenciales para la comunidad</p>	<p>Generar espacios seguros y neutrales que permitan a todas las voces expresarse y ser escuchadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar de asambleas o talleres tanto informativos como para la toma de decisión. • Realizar una facilitación o moderación que garantice la equidad, la inclusión y el respeto. • Moderador deberá ser: neutral, capacidad de manejar grupos, conozca del proyecto • Aumentar la calidad de dialogo de manera que se atiendan las preocupaciones que se generan a lo largo del proceso • participación en su propia lengua, traducción es demasiado cansado • Sede debe ser un lugar neutral 	
<p>CCC – Mapa de aprendizajes, preocupaciones y retos para la implementación de consultas indígenas en México</p>	<p>Falta garantizar honestidad y rendición de cuentas en el proceso de consulta</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Atajar la impunidad en el proceso de consulta. • Definir el grado de obligatoriedad de los resultados y cuáles serán los mecanismos para dar seguimiento, monitoreo y rendición de cuentas sobre la implementación de los acuerdos 	
<p>CCC – Historias y aprendizaje sobre el desarrollo de la Energía Eólica en México</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el derecho a la participación, sobre todo en el caso 	

Entidad/Persona	Preocupación	Recomendación	Observaciones
		del derecho a la consulta para la población indígena.	
CCC– Mapa de aprendizajes, preocupaciones y retos para la implementación de consultas indígenas en México		<p>Garantizar la inclusión de todas las voces a partir de la convocatoria y el alcance del acceso a la información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar procesos sean transparentes • Involucrar activamente a los líderes para lograr ampliar las convocatorias y la inclusión de las diferentes voces de la sociedad. (pero no dejar la convocatoria sólo en los líderes sino incluir a todas las personas) • Uso de medios de comunicación más allá de los tradicionales y que sean pertinentes para cada comunidad. Comunicación en espacios de uso público generalizado, con mensajes claros y con contenidos que generen interés para participar (el perifoneo, periódico, etc.) • Hacer talleres y pláticas con sectores específicos para asegurar la participación libre y activa de los diferentes sectores y su comprensión plena del proceso y de la información. • Difundir información de la consulta más allá de las autoridades indígenas tradicionales para que más personas participen en la toma de decisiones (fomentar una participación activa de las mujeres y los jóvenes). Brindar información balanceada 	

Entidad/Persona	Preocupación	Recomendación	Observaciones
		<p>sobre ventajas y desventajas de los proyectos e impactos potenciales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Analizar el contexto y las brechas de género existentes para la planeación de los mecanismos de comunicación y convocatoria que se utilicen en el marco de los procesos de consulta. • Crear estrategias de acercamiento amplias (ej. Flexibilidad en tiempos) que abarquen a la mayor diversidad de habitantes dentro de los pueblos para que la Consulta obtenga más legitimidad y sus resultados puedan ser respetados por todos • Realizar consultas en horarios adecuados y considerar los gastos que los participantes incurren para participar en la consulta y que esto no se vuelva una limitante. 	
<p>CCC – Historias y aprendizaje sobre el desarrollo de la Energía Eólica en México</p>	<p>Falta de criterios y esquemas de participación incluyentes</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acordar entre los diferentes actores los criterios y esquemas de participación incluyentes (recuperar el punto de vista de todas las voces involucradas de forma directa e indirecta) en procesos de consulta, (indígena como no indígena) antes de las negociaciones de tierra 	
<p>Política eólica mexicana: controversias sociales y</p>	<p>Poco margen para que la ciudadanía pueda discutir proyectos, ya que el</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ofrecer canales de participación pública 	

Entidad/Persona	Preocupación	Recomendación	Observaciones
<p>ambientales debido a su implantación territorial.</p> <p>Estudios de caso en Oaxaca Y Yucatán</p> <p>Ezequiel Zárate Toledo Y Julia Fraga</p>	<p>procedimiento utilizado para definir los sitios en donde se construyen los parques eólicos están basados exclusivamente en una valoración técnica y financiera</p>	<ul style="list-style-type: none"> Fomentar el diálogo y la participación entre empresas desarrolladoras, investigadores, consultores, universidades y la autoridad, a fin de trabajar con una perspectiva integral de los criterios técnico, ambiental y social para la energía eólica 	
<p>CCC – Mapa de aprendizajes, preocupaciones y retos para la implementación de consultas indígenas en México</p>	<p>Falta diseñar métodos para tomar las decisiones que satisfaga a la comunidad</p>	<p>Conocer el mecanismo que se debe utilizar para manifestar su consentimiento o rechazo a un proyecto planteado</p> <ul style="list-style-type: none"> Evitar la votación a mano alzada que desalientan la participación y no siempre genera clima de confianza Respetar formas tradicionales de los pueblos indígenas 	<p>Convenio 169 de OIT especifica que el medio para obtenerlo es a través de un proceso de consulta a sus autoridades tradicionales</p>
<p>CCC– Historias y aprendizaje sobre el desarrollo de la Energía Eólica en México</p>		<ul style="list-style-type: none"> Comunicar, en la etapa de consulta, de forma amplia y accesible (lenguaje no técnico y en la variante de la lengua local) un balance de los beneficios de estos proyectos, así como sus impactos negativos y posibles remediaciones. 	

Entidad/Persona	Preocupación	Recomendación	Observaciones
CCC– Mapa de aprendizajes, preocupaciones y retos para la implementación de consultas indígenas en México	Falta información para mejorar el proceso de toma de decisión	<ul style="list-style-type: none"> • Brindar información más libre ante la sociedad, pero manejando las falsas expectativas que se pueden traducir en exigencias desproporcionadas. • Brindar más información¹ respecto: proyectos, impactos negativos, costos y beneficios, y territorio. • Brindar toda la información antes de que se concluya la consulta 	

¹ Los temas sobre los que más se manifestó falta de información fueron:

Proyecto

- Tamaño y diseño del proyecto
- Posibilidades de modificación del proyecto con base en la consulta

Impactos negativos

- Locales y regionales
- Específicos del proyecto y acumulados
- Algunos impactos negativos específicos de los cuales se considera que hace falta información son:
 - Subsuelo
 - Agua (Calidad y cantidad, mantos freáticos y aguas superficiales)
 - Ruido (en particular en el caso de energía eólica)
 - Actividades económicas (Pesca, agricultura, ganadería...)

Costos y beneficios

- Costos y ganancias esperadas del proyecto (Este tema preocupa al sector empresarial por temas de especulación y competitividad) Algunos costos y ganancias específicas que se mencionaron fueron: empleos, cantidad de dinero que se obtiene y cantidades por concepto de renta
- Inversión social
 - Montos destinados al municipio
 - Montos y rubros destinados de manera directa a beneficios sociales

Territorio

- Información sobre el precio de la tierra (preocupa la especulación)
- Cambios de uso de suelo y titularidad de la posesión de terrenos
- Líneas de transmisión, brechas y caminos

Entidad/Persona	Preocupación	Recomendación	Observaciones
CCC– Mapa de aprendizajes, preocupaciones y retos para la implementación de consultas indígenas en México		<ul style="list-style-type: none"> Presentar en la consulta información acerca sobre características y los propios impactos del proyecto, así como en torno a las reglas y procedimiento de la propia consulta (alcances, limitaciones, metodología). 	
SENER - Programa Especial de la Transición Energética (2017-2018)		<ul style="list-style-type: none"> Desarrollar mecanismos de participación social para el cumplimiento de las disposiciones legales sobre consulta, inclusión social y responsabilidad corporativa 	

A.3. Evaluación de Impacto Social (EVIS)

Entidad/Persona	Preocupación	Recomendación	Observaciones
Zárate Toledo E. y Fraga J- Política eólica mexicana: controversias sociales y ambientales debido a su implantación territorial.	Falta de guía para evaluar los impactos de los eólicos sobre los ecosistemas.	<ul style="list-style-type: none"> Construir políticas que establezcan nuevas formas de gobernanza y participación social y relacionarlos con los planes de desarrollo territorial 	
Comisión de Derechos Humanos - Reporte del Relator Especial sobre la Situación de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de Personas Indígenas,	Falta de capacidad humana en términos de formación y cantidad de personal adecuado para defender y aconsejar efectivamente a personas indígenas frente a	<ul style="list-style-type: none"> Los procesos de consulta y realización de EVIS deben ser realizados por personal capacitado en protección a derechos humanos y deben poder comunicarse (ya sea a través de un traductor) en el lenguaje indígena en cuestión. 	

Entidad/Persona	Preocupación	Recomendación	Observaciones
	procesos legales y/o administrativos.		
Fundación para el Desarrollo Sustentable / Hilario Valenzuela Robles Linares	Dificultad en cuantificar impactos sociales para EvIS	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicar la herramienta Gestión Integral del impacto Social y Ambiental (GIISA) a EVIS para cuantificar impactos socio-ambientales integralmente. • Incorporar matriz de riesgos a derechos humanos en EVIS. • Vincular Norma MX en Responsabilidad Social Empresarial a principios de inversión transparente y responsable 	
CCC - Historias y Aprendizajes Sobre el Desarrollo de la Energía Eólica en México	Falta de seguimiento a acciones de mitigación	<ul style="list-style-type: none"> • Acciones periódicas de seguimiento, mitigación y remediación de impactos sociales y ambientales. Dichas acciones deben de ser ejercicios participativos donde se involucren los habitantes y autoridades locales a fin de aumentar la confianza en el proceso. 	
Green Momentum - Metodología para la Evaluación de Impacto social para el proyecto FOTEASE		<ul style="list-style-type: none"> • Establecer en las EvIS medidas de mitigación orientadas a prevenir, evitar, atenuar, reparar y compensar cada uno de los mismos. Deben ser razonables de acuerdo con la magnitud del Impacto Negativo y congruentes para alcanzar el resultado deseado. • Pueden ser previas, simultáneas o posteriores a la ejecución del Proyecto. 	Buenas prácticas para las EvIS

Entidad/Persona	Preocupación	Recomendación	Observaciones
Proyecto de Programa Especial de la Transición Energética (2017- 2018) / SENER	Cambio cultural, a nivel gubernamental, social y del desarrollador, pues con la EVIS se procesa una licencia social para establecer un proyecto, que implica beneficios y responsabilidades compartidos.		La LIE y su Reglamento establecen la obligación a los desarrolladores de proyectos energéticos que requieran permiso de generación, de realizar una EvIS, que prevea los cambios y consecuencias, positivos y negativos de cada proyecto
Argandoña A. e Isea Silva R. – ISO 26000, Una Guía para la Responsabilidad Social de las Organizaciones	Inobservancia de los derechos humanos por parte de las empresas y el gobierno. Ruptura del tejido social y la gobernanza en las comunidades ante la.	<ul style="list-style-type: none"> • Adoptar medidas para incorporar la responsabilidad social como principio ético que guíe las EvIS y EvIA (Empresas/Gobierno) • Revisar decisiones y actividades para eliminar sesgos de género y promover la igualdad (Empresas/Gobierno) • Regirse por criterios de honestidad, equidad e integridad (maximizar impactos positivos en el entorno social y medioambiental, y minimizar los negativos). 	ISO 26000 (Norma internacional) es una guía global para las organizaciones del sector público y privado de todo tipo, que alienta la aplicación de mejores prácticas en responsabilidad social.
Green Momentum-Metodología para la Evaluación de Impacto social para el proyecto FOTEASE		<ul style="list-style-type: none"> • Establecer una Línea Base y recopilar información relevante para identificar el valor inicial de los parámetros de monitoreo periódico que se utilicen para el monitoreo periódico. • Sustentar en metodologías cuantitativas y cualitativas los valores iniciales de Línea Base 	Buenas prácticas para las EvIS

Entidad/Persona	Preocupación	Recomendación	Observaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Generar y aportar sustento documental y asegurar la trazabilidad de los impactos. 	
<p>Green Momentum - Metodología para la Evaluación de Impacto social para el proyecto FOTEASE</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Caracterizar a los pueblos y comunidades indígenas que se ubiquen en el Área de Influencia del proyecto. • Preparar un perfil de Comunidad que incluya: análisis de los Actores Interesados; discusión del entorno sociopolítico; evaluación de necesidades, intereses, valores y aspiraciones de los diferentes grupos que componen las comunidades afectadas; e identificar a los grupos vulnerables. • Considerar de manera específica las cuestiones de género en el perfil de la comunidad 	<p>Buenas prácticas para las EvIS</p>
<p>Green Momentum - Metodología para la Evaluación de Impacto social para el proyecto FOTEASE</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar de procesos de participación y espacios de deliberación para apoyar a los miembros de la comunidad a, entre otras cosas: entender cómo serán impactados, cuál será la aceptabilidad de los posibles impactos y los beneficios propuestos; tomar decisiones informadas sobre el proyecto; contribuir con los planes de mitigación y monitoreo; prepararlos para el cambio; y su acceso a mecanismos de reclamación. • Divulgación de la información ambiental y social del proyecto y la 	<p>Buenas prácticas para las EvIS</p>

Entidad/Persona	Preocupación	Recomendación	Observaciones
		<p>consulta con las comunidades locales en los temas que las afectan directamente.</p>	
<p>Green Momentum - Metodología para la Evaluación de Impacto social para el proyecto FOTEASE</p>		<ul style="list-style-type: none"> Plantear estrategias y acciones que fomenten un diálogo permanente entre el ejecutor del proyecto y la comunidad, por ejemplo, el establecimiento de un mecanismo de resolución de quejas, y un enlace comunitario. Debe garantizarse que las quejas se reciban y manejen adecuadamente. 	<p>Buenas prácticas para las EvIS</p>
<p>BID - Protocolo de Actuación sobre Beneficios Sociales Compartidos de Proyectos Energéticos</p>		<ul style="list-style-type: none"> Analizar las EvIS entregadas a SENER para detectar e informar el tipo de beneficios sociales compartidos que proponen las empresas en sus Planes de Gestión Social y en el Plan de Inversión Social o equivalente, en el Plan de Comunicación y Vinculación con Actores de Interés o equivalente, en el Plan de Abandono, Cierre o Desmantelamiento o equivalente y en el Plan para la Evaluación Continua de los Impactos Sociales o equivalente 	

A.4 Reparto de beneficios e inversión social

Entidad/Persona	Preocupación	Recomendación	Observaciones
AMEXHIDRO - Retos Para la Ley de Consulta Indígena	Falta de políticas de beneficios compartidos (obligatorios y permanentes)	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer un % de ingresos que todos los desarrolladores paguen para ser destinado a beneficios directos a la comunidad. • Gestionar que los pagos de beneficios sean 100% deducibles de impuestos. 	
BID - Protocolo de Actuación sobre Beneficios Sociales Compartidos de Proyectos Energéticos		<ul style="list-style-type: none"> • Incorporar la proposición de beneficio sociales compartidos como criterio explícito para calificar las ofertas de empresas que participan en licitaciones públicas nacionales. 	
BID- Políticas públicas para maximizar los beneficios locales de proyectos eólicos en México	Falta en normas marco, la traducción socioeconómica de proyectos en México .	<ul style="list-style-type: none"> • Disponer en normas marco los objetivos de implantación de instalaciones de producción de ER y la respectiva traducción socioeconómica que ello debe comportar en la zona o la región 	Sí es viable, se puede utilizar la herramienta JEDImx de la FDS.
Congreso del estado de Oaxaca 2015	Falta de recursos para infraestructura en municipios con parques eólicos. Propuesta: creación de un fondo de infraestructura social básica	<ul style="list-style-type: none"> • Asignar un % de los impuestos pagados por la generación y explotación de energía renovable para crear un fondo de infraestructura social básica para municipios con parques eólicos 	Propuesta dictaminada en el Decreto de Presupuesto del 2015. Puede ser reformulada para considerar lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca y de otros estados.

Entidad/Persona	Preocupación	Recomendación	Observaciones
BID - Políticas públicas para maximizar los beneficios locales de proyectos eólicos en México	Administración de beneficios sociales compartidos, creación de fondo para el desarrollo social	<ul style="list-style-type: none"> Crear un fondo de beneficios sociales, identificar y priorizar los destinos de las aportaciones sin necesidad de identificar proyectos concretos (por ejemplo, sanidad, educación; o más concretamente: mejora de la infraestructura sanitaria, alfabetización, etc.). 	
BID - Políticas públicas para maximizar los beneficios locales de proyectos eólicos en México		<p>Aportar beneficios a través de los mecanismos de contribución², opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Fondo unitario de gestión unificada. Fondo unitario de gestión diversificada. Diversos fondos gestionados de forma autónoma. 	<p>Revisar Ley de Coordinación Fiscal, Sistema Nacional de Coordinación Fiscal para desarrollar obras de infraestructura social.</p> <p>Aplicar la herramienta JEDImx de la Fundación para el Desarrollo Sustentable a fin de que el empresariado adopte decisiones en materia de beneficios compartidos.</p>
BID - Políticas públicas para maximizar los beneficios locales de proyectos eólicos en México		<p>Repartir beneficios por régimen de compensación, opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Partida presupuestaria específica incorporada al presupuesto de un organismo público puro que pudiera resultar gestionada directamente por este o pudiera establecer una comisión de control y evaluación de la gestión de esos recursos en la que pudieran integrarse representantes de otras administraciones o entidades interesadas; 	

² Son tributos recaudados por una u otra Administración, como si son aportaciones de uno u otro origen o naturaleza

Entidad/Persona	Preocupación	Recomendación	Observaciones
		<ul style="list-style-type: none"> Partida presupuestaria específica en el presupuesto de un organismo público que por su propia configuración y naturaleza integrara la representación de otros interesados y que de este modo interiorizase en sus propios órganos una pluralidad garante de un control y evaluación transparentes; Fideicomiso cuya gestión fuera atribuida a un órgano específico adscrito al Estado al que pertenezca la “región” en la que ha de desarrollarse la implantación de un conjunto eólico de cierta entidad. 	
<p>Grupo Yansa - Presentación: Modelos comunitarios para el desarrollo de proyectos eólicos</p>	<p>Carencia de beneficios derivados de proyectos eólicos para la comunidad</p> <p>Complejidad jurídica para obligar al cumplimiento de compromisos.</p> <p>Riesgo de acentuación de desigualdades sociales existentes.</p>	<p>Creación de un modelo comunitario para el desarrollo de proyectos eólicos. Propuesta Modelo Yansa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <u>Propietario</u>: Compañía de Interés Comunitario <u>Utilidades</u>: Manejados por la comunidad. Se dividen: i. desarrollo social y económico, ii. “fondo mutuo de garantía” para imprevistos. <u>Gestión</u>: Grupo Yansa 	<p>Ejemplos internacionales incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cooperativas Eólicas – ejemplos de Alemania y Dinamarca donde la energía es usada por los socios de la cooperativa o es vendida a la red. Programa de energía tribal – ejemplo de Estados Unidos, donde se proporciona recursos de donación para la promoción de la suficiencia energética, el crecimiento económico y el empleo en las tierras tribales mediante el desarrollo de tecnologías de energía renovable y eficiencia energética
<p>BID - Políticas públicas para maximizar los beneficios locales de proyectos eólicos en México</p>	<p>Falta reflejar mejor los efectos de los impuestos de las empresas desarrolladoras de ER a nivel local</p>	<ul style="list-style-type: none"> Posibilidad de cambio de los domicilios fiscales de las empresas, para que tributen directamente en los territorios donde se asientan y 	<p>Se aplican las Leyes de Coordinación Fiscal Federal y las de los estados.</p>

Entidad/Persona	Preocupación	Recomendación	Observaciones
		<p>contribuyan de forma directa, vía impuestos, a su desarrollo.</p>	
<p>Fundación para el Desarrollo Sustentable / Hilario Valenzuela Robles Linares</p>	<p>Falta de socialización de infraestructura</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dirigir metodologías de Gestión Integral del Impacto Socio Ambiental (GIISA) i.e. Identificación del sistema, diagnóstico estratégico en derechos humanos, visión estratégica actual y futura, gestión de futuro y resistencias, y planeación sectorial participativa] para socializar planeación, operación y decomiso de proyectos privados. • Realizar análisis económico-financiero y social respecto a aportaciones al desarrollo sustentable de inversiones 	<p>Uso de la herramienta JEDImx de la FDS.</p>
<p>BID-Políticas públicas para maximizar los beneficios locales de proyectos eólicos en México</p>	<p>Falta un esquema para desarrollar inversión social y reparto de beneficios con:</p> <p>a) la colaboración de recursos federales, estatales y municipales,</p> <p>b) negociaciones con empresas desarrolladoras, municipalidades y propietarios.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con reglas muy claras para la coordinación interinstitucional • Contar con una coordinación entre las empresas desarrolladoras y los ayuntamientos municipales • Regular las negociaciones con los propietarios y su papel dentro de la distribución de beneficios con los empresarios. • Facilitar (gobierno) las negociaciones entre los interlocutores (empresas desarrolladoras, municipalidades, propietarios) 	

Entidad/Persona	Preocupación	Recomendación	Observaciones
BID - Políticas públicas para maximizar los beneficios locales de proyectos eólicos en México.		<ul style="list-style-type: none"> Diseñar organismo descentralizado ad hoc para dar respuesta a cuantos requerimientos de idoneidad en la gestión participada de los beneficios locales puedan manifestarse 	
BID - Políticas públicas para maximizar los beneficios locales de proyectos eólicos en México.		<ul style="list-style-type: none"> Crear un órgano de gestión y control respecto a los fondos que llegan a las municipalidades. Se plantea que la obra social también tiene que contar con aportaciones del gobierno estatal y municipal. 	Organismo para la planeación, ejecución y control de programas de reparto de beneficios .
BID - Políticas públicas para maximizar los beneficios locales de proyectos eólicos en México.	Falta maximizar los beneficios locales de los proyectos, deterioro de los ayuntamientos.	<ul style="list-style-type: none"> Establecer sistemas u organismos de seguimiento de los convenios como una herramienta práctica para articular y maximizar los beneficios locales. 	
BID - Protocolo de Actuación sobre Beneficios Sociales Compartidos de Proyectos Energéticos.	Falta de capital humano con capacidades asociadas al reparto de beneficios sociales.	<ul style="list-style-type: none"> Formación y capacitación a servidores públicos de las autoridades federales, estatales y municipales de interés en materia de sus atribuciones, competencias y facultades asociadas a los beneficios sociales compartidos de proyectos energéticos. Formación y capacitación a empresas (productivas del Estado, privadas y sociales) sobre sus obligaciones y responsabilidades en materia de derechos humanos de todas las personas y de los pueblos y 	

Entidad/Persona	Preocupación	Recomendación	Observaciones
		<p>comunidades indígenas y su relación con los beneficios sociales compartidos de proyectos energéticos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formación y capacitación a jueces de distrito y tribunales unitarios agrarios sobre los derechos de todas las personas y de los pueblos y comunidades indígenas; así como sobre su relación con los beneficios sociales compartidos de proyectos energéticos y con el juicio de amparo • Formación y capacitación a las personas, grupos, poblaciones, pueblos y comunidades que habitan, ocupan o utilizan tierras o territorios con un alto potencial energético sobre las implicaciones de la reforma energética y de los beneficios sociales compartidos para el ejercicio de sus derechos humanos • Formación y capacitación de terceros no interesados para fungir como supervisores, auditores o testigos en los procesos de determinación, asignación, distribución, administración, generación, documentación, sistematización, monitoreo, seguimiento, evaluación y retroalimentación de los beneficios sociales. 	
<p>BID - Políticas públicas para maximizar los beneficios locales de proyectos eólicos en México.</p>	<p>Falta la integración/reconocimiento de beneficios sociales y otras</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Determinar las aportaciones de los proyectos a los planes regionales o estatales. • Establecer una planificación estatal del desarrollo de los proyectos eólicos que 	<p>Ley de Coordinación Fiscal Federal y Estatales, contar con Planes de Desarrollo participativos, incluyentes, desarrollo de proyectos ejecutivos de obras de infraestructura social.</p>

Entidad/Persona	Preocupación	Recomendación	Observaciones
	aportaciones de proyectos de ER en la planeación estatal .	refleje las previsiones de implantación, excluya las áreas que estime impropias a priori, y contemple los mecanismos de aportación socioeconómica derivados de aquella, así como los instrumentos de control y evaluación de todo ello.	
BID - Protocolo de Actuación sobre Beneficios Sociales Compartidos de Proyectos Energéticos.	Falta de sanciones respecto con prácticas ilegales o en conductas ilícitas respecto a los procesos asociados a los beneficios sociales compartidos.	<ul style="list-style-type: none"> Establecer una sanción administrativa y/o penal a terceros no interesados y a personas físicas o morales, con o sin fines de lucro, que incurran en prácticas ilegales o en conductas ilícitas con respecto a los procesos asociados a los beneficios sociales compartidos 	Para proceder penalmente se requeriría modificar la LIE.
CCC– Mapa de aprendizajes, preocupaciones y retos para la implementación de consultas indígenas en México.		<ul style="list-style-type: none"> Promover la rendición de cuentas y el reparto equitativo de beneficios. Presentar propuestas de proyectos productivos o de sumarse a proyectos ya existentes en las comunidades indígenas para contribuir a su desarrollo y realizar inversión social. 	Entrevistados aclararon que preferían el desarrollo de proyectos más que el reparto de dinero en efectivo que “poco les duró a las personas, en un fin de semana lo hicieron desaparecer”. Sin embargo, algunas voces críticas señalaron que la desconfianza existente ante las autoridades ha hecho que en algunas comunidades las personas prefieran ver “el dinero en metálico, aunque sea poco, a que los líderes o gobernantes se lo roben pretendiendo que hacen obras y proyectos productivos”.
BID - Políticas públicas para maximizar los beneficios locales de proyectos eólicos en México	Falta establecer vías para el reparto de beneficios , así como un canal transparente para difundirlos.	<ul style="list-style-type: none"> Definir y promover las vías para la aplicación estructurada de los beneficios económicos generados con la implantación de los parques eólicos. 	

Entidad/Persona	Preocupación	Recomendación	Observaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Crear unas pautas entre empresas desarrolladoras y comunidades para la distribución de beneficios. 	
BID - Protocolo de Actuación sobre Beneficios Sociales Compartidos de Proyectos Energéticos	Falta de normas y estándares para los procesos asociados a los beneficios sociales compartidos	<ul style="list-style-type: none"> • Propiciar la normalización y estandarización de los procesos asociados a los beneficios sociales compartidos • Certificar la calidad de los procesos asociados a los beneficios sociales compartidos 	
BID - Protocolo de Actuación sobre Beneficios Sociales Compartidos de Proyectos Energéticos		<ul style="list-style-type: none"> • Impulsar procesos de diálogo abierto, horizontal y franco sobre beneficios sociales compartidos de proyectos energéticos entre actores • Propiciar el intercambio de lecciones y prácticas relativas a los beneficios sociales compartidos 	
BID Políticas públicas para maximizar los beneficios locales de proyectos eólicos en México	Falta de conocimiento de necesidades reales de las comunidades	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar estudios sobre las necesidades de comunidades, organizando programas de desarrollo social y económico 	
BID - Protocolo de Actuación sobre Beneficios Sociales Compartidos de Proyectos Energéticos		<ul style="list-style-type: none"> • Incentivar la incorporación de las personas y colectividades de interés como socias de los proyectos 	

Entidad/Persona	Preocupación	Recomendación	Observaciones
		energéticos que se desarrollan en sus tierras o territorios.	
BID Políticas públicas para maximizar los beneficios locales de proyectos eólicos en México	Descontento con tarifas eléctricas. Comunidades no se sienten beneficiados.	<ul style="list-style-type: none"> Evidenciar mejor los beneficios de los parques eólicos en las comunidades. Conseguir una mayor sensibilización de los beneficios. 	Acceso a programas de electrificación rural, generación distribuida.
BID - Protocolo de Actuación sobre Beneficios Sociales Compartidos de Proyectos Energéticos		<ul style="list-style-type: none"> Realizar pronósticos de la demanda –directa e indirecta– de trabajadores, proveedores, bienes y servicios por fase y por tipo de proyecto energético como insumo para el perfilamiento de los beneficios sociales compartidos 	

A.5. Generales

Entidad/Persona	Preocupación	Recomendación	Observaciones
Comisión de Derechos Humanos - Reporte del Relator Especial sobre la Situación de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de Personas Indígenas	Las personas indígenas pueden no poder costear los sistemas a través de los cuales se difunde información concerniente a sus intereses, territorios y recursos	<ul style="list-style-type: none"> Elaborar legislación para promover acceso gratuito a información a personas y comunidades indígenas (medios de difusión: radio, televisión y otros sistemas) 	Ver iniciativa de WiFi gratuito en México y dirigir esquema a acceso a plataformas de información y participación estratégica respecto a planes de desarrollo en zonas rurales.
BID - Políticas públicas para maximizar los beneficios locales de proyectos eólicos en México	Falta disposiciones que orienten el reparto del precio total por el uso de tierras	<ul style="list-style-type: none"> Establecer disposiciones que orienten la distribución del precio total por el uso de tierras cuyo dominio útil y directo se 	

Entidad/Persona	Preocupación	Recomendación	Observaciones
		encuentren separados y, en su caso, cuenten con un uso tradicional indígena	
Declaración sobre los Derechos de Personas Indígenas de Naciones Unidas; Art. 8, 2b	Falta de mecanismos de prevención y reparación de acciones que tengan intención o efecto de despojar a personas indígenas de sus tierras, territorios o recursos.	<ul style="list-style-type: none"> El Estado debe proveer mecanismos para evitar y compensar, en términos de las personas autóctonas, cualquier despojo de recursos y territorios. 	Considerar modificaciones al código penal para aplicar sanciones por despojos fuera de consenso comunitario.
Política eólica mexicana: controversias sociales y ambientales debido a su implantación territorial. Estudios de caso en Oaxaca Y Yucatán. Ezequiel Zárate Toledo Y Julia Fraga		<ul style="list-style-type: none"> Otorgar capacidades políticas y conocimientos a los poderes locales para conciliar legítimamente los intereses de las y los distintos actores 	
Fundación para el Desarrollo Sustentable / Hilario Valenzuela Robles Linares	Falta de respeto a derechos humanos en la toma de decisiones.	<ul style="list-style-type: none"> Dotar a grupos de interés con elementos necesarios para un diálogo basado en respeto integral a Derechos Humanos Asegurar derecho a participar en contribución al gozo de un desarrollo económico, social, cultural y político donde se realicen plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales. 	Documento desarrollado para proyectos de energía renovable Matriz de Riesgos en Derechos Humanos para la Gestión Integral del Impacto Social y Ambiental
El Valor De La Semana: Sergio Oceransky Promotor De La	Carencia de oportunidades para que las comunidades expresen su opinión		

Entidad/Persona	Preocupación	Recomendación	Observaciones
<p>Energía Eólica ¿Solución O Problema??</p> <p>Abril, 2011</p>	<p>acerca de proyectos eólicos</p> <p>Falta de contratos/acuerdos traducidos a la lengua indígena apropiada</p>		

ANEXO B. Resumen de marco jurídico relevante para la implementación efectiva de proyectos de energía renovable y los aspectos sociales vinculados.

El presente Anexo incluye los artículos referentes a la situación actual del marco Jurídico. Dichos artículos se encuentran organizados por temas clave y, además, se ha añadido una sección de elementos sobre el marco jurídico general.

B.1. Estudios Preliminares

Ley de la Industria Eléctrica (LIE)

- **Artículo 118.-** “La Secretaría **deberá informar** a los interesados en la ejecución de proyectos de infraestructura en la industria eléctrica **sobre la presencia de grupos sociales en situación de vulnerabilidad** en las áreas en que se llevarán a cabo las actividades para la ejecución de los proyectos, **con el fin de que se implementen las acciones necesarias para salvaguardar sus derechos**”.

Ley General de Desarrollo Social:

- **Artículo 5.- VI. “Grupos Sociales en Situación de Vulnerabilidad:** Aquellos núcleos de población y personas, que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, **requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.**”

B.2. Consulta previa

Ley de la Industria Eléctrica (LIE)

- **Art. 11-** Facultad de SENER para: VIII. Llevar a cabo procedimientos de consulta y resolver sobre EVIS referentes a Industria Eléctrica; XXVIII. Prever participación de testigos sociales en negociaciones.
- **Art. 117-** Los proyectos de infraestructura de los sectores público y privado en la industria eléctrica atenderán los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de las comunidades y pueblos de las regiones en los que se pretendan desarrollar.
- **Art 119 -** Con la finalidad de tomar en cuenta los intereses y derechos de las comunidades y pueblos indígenas en los que se desarrollen proyectos de la industria eléctrica, la Secretaría deberá llevar a cabo los procedimientos de consulta necesarios y cualquier otra actividad necesaria para su salvaguarda, en coordinación con la Secretaría de Gobernación y las dependencias que correspondan. En dichos procedimientos de consulta podrán participar la CRE, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias y filiales, así como los particulares.

Reglamento de la LIE:

- **Artículo 89.-** “La **Secretaría será la responsable de los procedimientos de consulta** relativos a los proyectos de la industria eléctrica que se desarrollen en **comunidades y pueblos indígenas**, a que se refiere el artículo 119 de la Ley y **emitirá las disposiciones administrativas** correspondientes para los procedimientos de consulta conforme a las fases que establece el artículo 92 del presente Reglamento.”

En el caso de proyectos desarrollados por las **empresas productivas del Estado**, éstas **llevarán a cabo los procedimientos de consulta** en términos de las disposiciones administrativas referidas en el párrafo anterior, contando con el **visto bueno de la Secretaría**. Los **procedimientos de consulta se llevarán a cabo libres de coacción, proporcionando información, vasta, veraz y culturalmente pertinente** a los pueblos y comunidades indígenas asociados al proyecto.

- **Artículo 90.-** La Secretaría realizará la consulta a que se refiere el artículo 119 de la Ley, en coordinación **con la Secretaría de Gobernación y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas**.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Secretaría determine que otras dependencias o entidades federales, estatales y municipales, en el ámbito de su competencia y dada la naturaleza del proyecto a consultarse, deban participar.

- **Artículo 91.-** La consulta a que se refiere el artículo 119 de la Ley se realizará a las comunidades y pueblos indígenas, a través de sus instituciones representativas y mediante procedimientos apropiados, con el fin de **alcanzar un acuerdo u obtener el consentimiento libre e informado**.

La consulta a que se refiere el artículo 119 de la Ley observará los principios rectores de buena fe, libertad, información, pertinencia cultural, transparencia, acomodo y razonabilidad. Asimismo, seguirá los estándares nacionales e internacionales en la materia.

- **Artículo 92.-** La consulta a que se refiere el artículo 119 de la Ley comprenderá, al menos, las siguientes fases generales:

- I. Plan de Consulta: La planeación que lleve a cabo la Secretaría para la realización de la consulta, y el establecimiento de la coordinación con las dependencias y entidades señaladas en el artículo 90 de este Reglamento;
- II. Acuerdos previos: Las definiciones que la Secretaría y las autoridades tradicionales o representativas de las comunidades y pueblos indígenas convienen sobre la forma en la que se llevará a cabo la consulta;
- III. Informativa: La entrega de información suficiente y culturalmente pertinente a las comunidades y pueblos indígenas sobre el proyecto que se somete a consulta;
- IV. Consultiva: El periodo de diálogo que ocurre al interior de la comunidad o pueblo indígena para la toma de decisiones sobre la aceptación del proyecto sometido a consulta;
- V. Deliberativa: La construcción de acuerdos o la obtención del consentimiento libre e informado, según sea el caso, sobre el desarrollo del proyecto sometido a consulta, y
- VI. Seguimiento de acuerdos: El monitoreo del cumplimiento de los acuerdos adoptados, utilizando el mecanismo que para tal efecto defina la comunidad o pueblo indígena consultado.

B.3. Evaluación de Impacto Social

Ley de la Industria Eléctrica (LIE):

- **Art. 11.** La Secretaría está facultada para: **VIII.** Llevar a cabo los procedimientos de consulta, y resolver sobre las evaluaciones de impacto social para proyectos de infraestructura relacionados con la industria eléctrica;

B.4. Beneficios compartidos e inversión social

La Ley de la Industria Eléctrica (LIE):

- **Art. 11.** XXVIII. SENER tiene facultad para prever participación de testigos sociales en negociaciones. “Prever la participación de testigos sociales en los procesos de negociación relacionados con la adquisición, uso, goce, servidumbre, ocupación o afectación superficial de los inmuebles, predios, terrenos, bienes o derechos necesarios para realizar las actividades de la industria eléctrica, y celebrar convenios de colaboración en relación con lo mismo”
- **Artículo 71.- La industria eléctrica se considera de utilidad pública. Procederá la ocupación o afectación superficial o la constitución de servidumbres necesarias para prestar el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, y para la construcción de plantas de generación de energía eléctrica en aquellos casos en que, por las características del proyecto, se requiera de una ubicación específica,** conforme a las disposiciones aplicables. La Federación, los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, de los municipios y de las delegaciones, **contribuirán al desarrollo de proyectos de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, mediante procedimientos y bases de coordinación que agilicen y garanticen el otorgamiento de los permisos y autorizaciones en el ámbito de su competencia.**
- **Art. 73.-** La contraprestación, los términos y las condiciones para el uso, goce o afectación de los terrenos, bienes o derechos serán negociados y acordados entre los propietarios o titulares de dichos terrenos, bienes o derechos, incluyendo derechos reales, ejidales o comunales, y los interesados en realizar dichas actividades. Tratándose de propiedad privada, además podrá convenirse la adquisición. Lo dispuesto en el presente Capítulo **será aplicable respecto de los derechos que la Constitución,** las leyes y los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano, **reconocen a las comunidades indígenas.**
- **Art. 74–** La negociación y acuerdo a que se refiere el artículo anterior deberá realizarse de manera transparente y sujetarse a las siguientes bases y a lo señalado en las disposiciones que emanen de esta Ley:
 - I. **El interesado deberá expresar por escrito al propietario o titular del terreno,** bien o derecho de que se trate, **su interés de usar, gozar, afectar** o, en su caso, **adquirir tales terrenos,** bienes o derechos;
 - II. El interesado deberá mostrar y **describir el proyecto que planea desarrollar y atender las dudas y cuestionamientos** del propietario o titular del terreno, bien o derecho de que se

- trate, de manera que **entienda sus alcances**, así como las **posibles consecuencias y afectaciones** que se podrían generar por su ejecución y, en su caso, los beneficios que le representaría en lo personal y/o en su comunidad o localidad;
- III. **La Secretaría podrá prever la participación de testigos sociales en los procesos de negociación**, en los términos que señalen las **disposiciones jurídicas** aplicables;
- IV. **Los interesados deberán notificar** a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano **del inicio de las negociaciones**
- V. La forma o modalidad de uso, goce, afectación o, en su caso, adquisición que se pacte deberá ser idónea para el desarrollo del proyecto en cuestión, según sus características. Al efecto, podrán emplearse las figuras de arrendamiento, servidumbre voluntaria, ocupación superficial, ocupación temporal, compraventa, permuta y cualquier otra que no contravenga la ley;
- VI. La contraprestación que se acuerde **deberá ser proporcional a los requerimientos de las partes** conforme a las actividades de la industria eléctrica que se realicen por el interesado. Los titulares de los terrenos, bienes o derechos tendrán derecho a que la contraprestación **cubra**, según sea el caso:
- El pago de las afectaciones** de bienes o derechos distintos de la tierra, así como la previsión de los daños y perjuicios, que se podrían sufrir con motivo del proyecto a desarrollar, **calculado en función de la actividad habitual de dicha propiedad, y**
 - La renta** por concepto de ocupación, servidumbre o uso de la tierra.
 - En lo dispuesto en los incisos a) y b) anteriores, se deberá considerar el **valor comercial**;
- VII. **Los pagos de las contraprestaciones que se pacten podrán cubrirse en efectivo y**, en su caso, mediante cualquiera de las siguientes modalidades:
- Compromisos para ejecutar proyectos de desarrollo en beneficio de la comunidad o localidad afectada;**
 - Cualquier otra prestación que no sea contraria a la ley, o**
 - Una combinación** de las anteriores.
- Sin perjuicio de las modalidades de contraprestación a que se refiere esta fracción, se **podrá proponer** al propietario, titular del derecho o miembros de la comunidad o localidad a las que pertenezcan, **la adquisición de bienes o insumos**, o los servicios fabricados, suministrados o prestados por dichas personas, **cuando esto sea compatible con el proyecto; (Compras locales)**
- VIII. La contraprestación, así como los demás términos y condiciones que se pacten para la adquisición, uso, goce o afectación de los terrenos, bienes o derechos **deberán constar invariablemente en un contrato por escrito**, sujetarse a **los lineamientos y a los modelos de contratos** que emita la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en coordinación con la Secretaría de Energía. (SEDATU debe emitir los lineamientos y modelos de contrato).
- El contrato** deberá contener, al menos, **los derechos y obligaciones de las partes**, así como **posibles mecanismos de solución de controversias, y**

- IX. Los contratos en los que consten los acuerdos alcanzados **no podrán prever cláusulas de confidencialidad** sobre los términos, montos y condiciones de la contraprestación, que penalicen a las partes por su divulgación. **(Transparencia)**
- **Art. 75.-** En los casos de manifiesta utilidad para el núcleo de población ejidal, éste podrá transmitir el dominio de tierras de uso común a sociedades mercantiles o civiles en las que participen el ejido o los ejidatarios conforme al siguiente procedimiento:
 - I. **La aportación de las tierras deberá ser resuelta por la asamblea**, con las formalidades previstas a tal efecto en los artículos 24 a 28 y 31 de esta ley;
 - II. El proyecto de desarrollo y de escritura social respectivos serán sometidos **a la opinión de la Procuraduría Agraria**, la que habrá de analizar y pronunciarse sobre la certeza de la realización de la inversión proyectada, el aprovechamiento racional y sostenido de los recursos naturales y la equidad en los términos y condiciones que se propongan. Esta opinión deberá ser emitida en un término no mayor a treinta días hábiles para ser considerada por la asamblea al adoptar la resolución correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de que, para los efectos de esta fracción, el ejido pueda recurrir a los servicios profesionales que considere pertinentes.
 - III. En la asamblea que resuelva la aportación de las tierras a la sociedad, se determinará si las acciones o partes sociales de la sociedad corresponden al núcleo de población ejidal o a los ejidatarios individualmente considerados, de acuerdo con la proporción que les corresponda según sus derechos sobre las tierras aportadas.
 - IV. El valor de suscripción de las acciones o partes sociales que correspondan al ejido o a los ejidatarios por la aportación de sus tierras, deberá ser cuando menos igual al precio de referencia que establezca la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales o cualquier institución de crédito.
 - **Art. 93.- Con el fin de facilitar la negociación y acuerdo a que se refieren los artículos 73 y 74 de la Ley, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano elaborará, con la opinión de la Secretaría, los modelos de contratos** a que se refiere la fracción VIII del artículo 74 de la Ley, los cuales deberán ajustarse a lo previsto en dicha disposición legal y el presente Reglamento. Lo anterior, a fin de que los propietarios o titulares de los terrenos, bienes o derechos de que se trate, incluyendo derechos reales, ejidales o comunales, así como los interesados en prestar el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, y en la construcción de plantas de generación de energía eléctrica en aquellos casos en que, por las características del proyecto, se requiera de una ubicación específica, **conozcan los contenidos mínimos, así como los derechos y obligaciones de las partes que podrá establecerse en el contrato que suscriban** para el uso, goce, afectación o, en su caso, adquisición de los terrenos, bienes o derechos, sin perjuicio de que, para los efectos de este artículo, las partes puedan solicitar los servicios profesionales que consideren pertinentes.
 - **Artículo 94.-** La Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes en la materia, **emitirá los lineamientos que regularán los casos y las condiciones de participación, así como los mecanismos para la designación de los testigos sociales en los procesos de negociación entre los interesados** en prestar el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica,

y en la construcción de plantas de generación de energía eléctrica en aquellos casos en que, por las características del proyecto, **se requiera de una ubicación específica y los propietarios o titulares del terreno, bien o derecho de que se trate.**

La Secretaría preverá la participación de los testigos sociales en los siguientes casos:

- I. Cuando alguna de las partes lo solicite expresamente a la Secretaría;
- II. Cuando el estudio de impacto social concluya que existen condiciones de riesgo y vulnerabilidad en el área donde se desarrollará el proyecto, y *las personas*
- III. Las demás que se determine en los lineamientos que emita para tal efecto la Secretaría.
- IV. La participación de los testigos sociales deberá regirse por los principios de buena fe, eficiencia, eficacia, objetividad y transparencia.

Los testigos sociales deberán ser personas físicas o morales, incluidas asociaciones o sociedades civiles sin interés alguno en su beneficio o de sus familiares por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado, ni de empresas o sociedades en que ellos o sus familiares sean o hayan sido empleados, consejeros, socios o accionistas en el último año.

- **Artículo 95.-** Los testigos sociales tendrán las siguientes funciones:
 - I. Observar que los procesos de negociación en los que participen se lleven a cabo conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
 - II. Informar trimestralmente a la Secretaría y a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano sobre el desarrollo del proceso de negociación en los que participen y de ser el caso, notificar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes sobre las posibles violaciones a los derechos de las partes, con el fin de que se documenten las irregularidades de la negociación,
 - III. Las demás que se establezcan en los lineamientos a que se refiere el artículo anterior.

Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica (LIE):

- **Art. 99.-** Los interesados en prestar el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, y en la construcción de plantas de generación de energía eléctrica en aquellos casos en que, por las características del proyecto, se requiera de una ubicación específica, **en un plazo de quince días hábiles, deberán notificar a la Secretaría y a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del inicio de las negociaciones a las que se refiere el artículo 74 de la Ley.**

A solicitud de cualquiera de las partes y a fin de facilitar el acuerdo a que se refiere el artículo 74 de la Ley, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano podrá impulsar la negociación para lo cual podrá llevar a cabo lo siguiente:

- **Verificar que en las negociaciones que se realicen estén presentes los representantes o los titulares de los terrenos, bienes o derechos en los que se desarrollará el proyecto**, los interesados en prestar el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, y en la construcción de plantas de generación de energía eléctrica en aquellos casos en que, por las características del proyecto, se requiera de una ubicación específica o sus representantes y, en su caso, los testigos sociales nombrados por la Secretaría;
- **Verificar que la negociación se desarrolle en condiciones de equidad** y que los titulares de los terrenos, bienes o derechos de que se trate cuenten con la asesoría técnica y legal

- necesaria, para lo cual se podrá sugerir la realización de avalúos y demás información técnica soporte;
- Proponer la celebración de reuniones consecutivas, sugiriendo a las partes la periodicidad que debería existir entre cada una de ellas;
 - **Verificar que las propuestas y contrapropuestas estén ajustadas a lo establecido en la Ley, y**
 - **Asistir a las partes en la elaboración por escrito del acuerdo, de conformidad con los modelos de contratos a que se refiere la Ley y, en su caso, en la validación del mismo ante la autoridad jurisdiccional que corresponda.**
- **Artículo 100.-** Para efectos del artículo 78 de la Ley, los interesados en prestar el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, y en la construcción de plantas de generación de energía eléctrica en aquellos casos en que, por las características del proyecto, **se requiera de una ubicación específica presentarán por escrito ante el órgano jurisdiccional competente y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el acuerdo alcanzado a que se refiere dicha disposición, dentro de los treinta días naturales siguientes a que se haya suscrito éste.**

B.5 Generales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- **Art. 11**
 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, objetos, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas.
 2. Los Estados proporcionarán reparación por medio de mecanismos eficaces, que podrán incluir la **restitución**, establecidos con los pueblos indígenas, respecto de los bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales de que hayan sido privados sin su consentimiento libre, previo e informado o en violación de sus leyes, tradiciones y costumbres.
- **Art. 4. “El varón y la mujer son iguales ante la ley.** Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

- **Art. 1. “La presente Ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.** Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional.”

Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres 2013-2018

- Objetivo transversal 3: Promover el acceso de las mujeres al trabajo remunerado, empleo decente y recursos productivos, en un marco de igualdad.

Estrategia 3.1 Incrementar la participación de las mujeres en el trabajo remunerado

- 3.1.1 Fomentar la capacitación laboral para integrar mujeres en los sectores con mayor potencial productivo.
- 3.1.2 Promover la certificación de competencias para fortalecer la empleabilidad de las mujeres.
- 3.1.3 Promover la capacitación de las mujeres en **ocupaciones no tradicionales** para ampliar sus oportunidades y mejorar sus ingresos.

Estrategia 3.4 Promover el acceso de las mujeres a la propiedad de tierra, agua, tecnología e información de mercados, para fines productivos

- 3.4.1 Promover que los Programas de Certificación de Derechos y de Mejora Regulatoria incrementen el **acceso de mujeres a bienes inmuebles, agua y servicios financieros**.
- 3.4.5 Impulsar proyectos productivos, turísticos y de conservación del medio ambiente especialmente para las mujeres indígenas y del sector rural.

Declaración sobre derechos de personas indígenas ONU, 2007

- **Art. 8 y 11** - Reparación efectiva y acordada de propiedad tangible e intangible.
- **Art. 21**
 1. Los pueblos indígenas tienen derecho, sin discriminación, al **mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales**, entre otras esferas, en la educación, el empleo, la capacitación y el readiestramiento profesionales, la vivienda, el saneamiento, la salud y la seguridad social.
 2. Los Estados adoptarán medidas eficaces y, cuando proceda, **medidas especiales** para asegurar el **mejoramiento continuo de sus condiciones económicas y sociales**. Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas.
- **Art. 22**
 1. En la aplicación de la presente Declaración se **prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales** de los ancianos, las **mujeres**, los jóvenes, **los niños y las personas con discapacidad, indígenas**.
 2. Los Estados adoptarán medidas, de manera conjunta con los pueblos indígenas, para asegurar **que las mujeres y los niños indígenas gocen de protección y garantías plenas contra todas las formas de violencia y discriminación**.
- **Art. 26**
 1. Los pueblos indígenas tienen **derecho a las tierras, territorios y recursos** que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido.

2. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma. Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate.

ANEXO C. Atribuciones y funciones de instituciones clave

A continuación, se presentan las dependencias o entidades que forman parte del marco institucional para el desarrollo de proyectos de energía renovable y sus aspectos sociales vinculados.

	Responsabilidades de acuerdo con la LOAPF o su Decreto de Creación	Responsabilidad en materia de Proyectos de ER
Secretaría de Gobernación - SEGOB	Atender el desarrollo político del país y coadyuvar en la conducción de las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los otros poderes de la Unión y los demás niveles de gobierno; fomentar la convivencia armónica, la paz social, el desarrollo y el bienestar de las y los mexicanos, en un <u>Estado de Derecho</u>.	<ul style="list-style-type: none"> • Promover la gobernabilidad nacional. • Promover y defender los derechos humanos en coordinación con OSC a través de los procedimientos de consulta pública a pueblos y comunidades indígenas de proyectos de ER. • Conducir la política interior que compete al Ejecutivo, promover la participación ciudadana, favorecer condiciones para la construcción de acuerdos políticos y consensos sociales y <u>gobernabilidad democrática</u>.
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales - SEMARNAT	Incorporar en los ámbitos sociales y de la función pública criterios e instrumentos que aseguren la protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales del país, y promover una política ambiental integral e incluyente que permita alcanzar el desarrollo sustentable.	<p>LTE - Emitir resoluciones en materia de impacto ambiental y demás autorizaciones aplicables, que serán verificadas por la PROFEPA.</p> <p>Cuando se trate de ZEL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar estudios de evaluación ambiental estratégica de carácter regional para determinar las características relevantes del o de los ecosistemas potencialmente afectables por los proyectos de ER, y dictar las medidas de prevención y control a las que deben sujetarse los desarrolladores de los proyectos. • Instrumentar las medidas que de ellos se deriven, una vez que se determinen la ubicación y extensión de las ZEL.

	Responsabilidades de acuerdo con la LOAPF o su Decreto de Creación	Responsabilidad en materia de Proyectos de ER
<p>Secretaría de Desarrollo Social - SEDESOL</p>	<p>Contribuir a la construcción de una sociedad en la que toda persona sin importar su condición social, económica, étnica, física o de cualquier otra índole tenga garantizado el cumplimiento de sus derechos sociales y pueda gozar de un nivel de vida digno a través de la formulación y conducción de una política de desarrollo social que fomente la generación de capacidades, un entorno e ingreso decoroso, así como la participación y protección social, privilegiando la atención a los sectores sociales más desprotegidos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Atención a comunidades y pueblos indígenas y personas en situación de vulnerabilidad en donde se desarrollen proyectos de ER.
<p>Secretaría de Energía - SENER</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conducir la política energética del país, para garantizar el suministro competitivo, suficiente, de alta calidad, económicamente viable y ambientalmente sustentable de energéticos. • Promover el acceso pleno a la población a los insumos energéticos, con empresas públicas y privadas. • Impulsar el uso eficiente de la energía y promover el uso de fuentes alternativas de energía. 	<p>Ley de la Industria Eléctrica (LIE)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer, conducir y coordinar la política energética del país en materia de energía eléctrica. • Llevar a cabo los procedimientos de consulta y resolver las EvIS para proyectos de infraestructura relacionados con la industria eléctrica. • Prever la participación de testigos sociales en los procesos de negociación de tierras y celebrar convenios de colaboración en la materia. • Verificar el cumplimiento de la Ley sus reglamentos y disposiciones administrativas. • Expedir y vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas e imponer sanciones • Informar a los interesados en la ejecución de proyectos de ER sobre la presencia de grupos sociales en situación de vulnerabilidad en las áreas en que se llevarán a cabo las actividades para que implementen las acciones para salvaguardar sus derechos. • Llevar a cabo los procedimientos de consulta en coordinación con SEGOB y otras dependencias, la CRE, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias y filiales, así como los particulares. • Emitir resolutivos y recomendaciones a las evaluaciones de impacto social.

	Responsabilidades de acuerdo con la LOAPF o su Decreto de Creación	Responsabilidad en materia de Proyectos de ER
		<p>Ley de Transición Energética (LTE)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar el PETE, aprobar y publicar la Estrategia considerando las opiniones y recomendaciones del Consejo. • Promover el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de generación y Aprovechamiento de Energías Limpias (EL) y las Metas país. • Coordinar la elaboración y actualización del Inventario, que contendrá la capacidad de EL instalada por tecnología, por empresa y por región geográfica. • Elaborar y publicar anualmente el Atlas Nacional de Zonas con Alto Potencial de Energías Limpias (AZEL) que contendrá: las ZEL, las variables climatológicas relevantes para el desarrollo de Energías Limpias con la colaboración del INEEL, el SMN y el INEGI y la información detallada, gráfica y tabular de las ZEL. • Suscribir convenios y acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios para establecer bases de coordinación, promover acciones de apoyo al desarrollo de Cadenas de Valor en la Industria Eléctrica de las EL, facilitar el acceso a las ZEL para su aprovechamiento y la compatibilidad de los usos de suelo. • Simplificar los procedimientos administrativos para la obtención de permisos y licencias para los proyectos de EL. • Elaborar, en coordinación con la SHCP, la SSA, la SEMARNAT y la CRE, una metodología para valorar las Externalidades. • Promover la participación social a través del Consejo. • Coordinar con SE la simplificación administrativa con dependencias federales. • Brindar asesoría y apoyo técnico a las entidades federativas y municipios para el diseño e implementación de proyectos, programas o reglamentaciones técnicas locales relacionadas

	Responsabilidades de acuerdo con la LOAPF o su Decreto de Creación	Responsabilidad en materia de Proyectos de ER
<p>Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano - SEDATU</p>	<p>Planificar, administrar y ejecutar políticas públicas de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y rural y otorgar certeza jurídica a los núcleos agrarios ...</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Asesorar y dotar de certeza jurídica a comunidades y ejidos, respecto de las negociaciones para el arrendamiento y/o compra de sus tierras, para el desarrollo de proyectos de ER. <p>LIE: En la negociación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar que se realicen cuando estén presentes los representantes o los titulares de los terrenos, bienes o derechos o sus representantes y, en su caso, los testigos sociales nombrados por la Secretaría; • Verificar que se desarrolle en condiciones de equidad y que los titulares de los terrenos, bienes o derechos de que se trate cuenten con la asesoría técnica y legal necesaria, para lo cual se podrá sugerir la realización de avalúos y demás información técnica soporte; • Asistir a las partes en la elaboración por escrito del acuerdo, de conformidad con los modelos de contratos a que se refiere la Ley y, en su caso, en la validación del mismo ante la autoridad jurisdiccional que corresponda. • Emitir los lineamientos que regularán los procesos de mediación. • Emitir un dictamen preliminar sobre la procedencia de decretar la servidumbre legal. <p>Reglamento LIE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Facilitar la negociación y acuerdo, elaborar con la opinión de SENER, los modelos de contratos, a fin de que los propietarios o titulares de los terrenos, bienes o derechos de que se trate, incluyendo derechos reales, ejidales o comunales, así como los interesados en prestar el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, y en la construcción de plantas de generación de energía eléctrica, conozcan los contenidos mínimos, los derechos y obligaciones de las partes que podrá establecerse en el contrato que suscriban para el uso, goce, afectación o, en su caso, adquisición de los terrenos, bienes o derechos, sin perjuicio de que, las partes puedan solicitar los servicios profesionales que consideren pertinentes.

	Responsabilidades de acuerdo con la LOAPF o su Decreto de Creación	Responsabilidad en materia de Proyectos de ER
<p>Secretaría de Economía - SE</p>	<p>Fomentar la productividad y competitividad de la economía mexicana, impulsar a las y los emprendedores y empresas basado en la mejora regulatoria, la competencia de mercado, lograr el bienestar de los consumidores, un mejor ambiente de negocios, fortalecer el mercado interno y la atracción de inversión nacional y extranjera.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Impulsar la competitividad de emprendedores y empresas, atraer inversión nacional y extranjera, la competencia de mercado. • Definir las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en la industria eléctrica, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas. • Identificar los sectores industriales y las regiones en que se enfocará la estrategia, alineados a la demanda de la industria eléctrica. • Integrar, administrar y actualizar un catálogo de proveedores nacionales para la industria eléctrica. • Integrar un consejo consultivo, con representantes de la SENER, la CRE, académicos y representantes del sector privado o de la industria. • Dicho consejo apoyará en la promoción de la industria nacional; la formación de cadenas productivas regionales y nacionales, y el desarrollo del talento de los recursos humanos, la innovación y la tecnología, y • La estrategia para el fomento de la inversión directa deberá: • Fomentar la participación directa de empresas mexicanas para llevar a cabo, por sí mismas, las actividades en la industria eléctrica; • Promover la asociación entre empresas mexicanas y extranjeras, para llevar a cabo las actividades en la industria eléctrica; • Promover la inversión nacional y extranjera para que se realicen actividades de permanencia en México directamente en la industria eléctrica, o bien en la fabricación de bienes o prestación de servicios relacionados con esta industria. • Impulsar la transferencia de tecnología y conocimiento. <p>Deberá apoyarse en el Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética.</p>

	Responsabilidades de acuerdo con la LOAPF o su Decreto de Creación	Responsabilidad en materia de Proyectos de ER
<p>Procuraduría Agraria - PA</p>	<p>La Procuraduría Agraria es una institución de servicio social de la Administración Pública Federal, dedicada a la defensa de los derechos de los sujetos agrarios, brinda servicios de asesoría jurídica, arbitraje agrario y representación legal, promueve la conciliación de intereses, la regularización de la propiedad rural y el fortalecimiento de la seguridad jurídica en el campo.</p> <p>Fomenta la organización agraria básica para la producción y mejor aprovechamiento de sus tierras y recursos naturales, a través de las acciones que coadyuvan al desarrollo rural sustentable y al bienestar social.</p>	<p>LIE - Asesorar y representar al ejido, los ejidatarios, comunidades o comuneros en las negociaciones y acuerdos para establecer la contraprestación, los términos y las condiciones para el uso, goce o afectación de los terrenos, bienes o derechos necesarios derechos ejidales o comunales, con los interesados en realizar dichas actividades.</p>
<p>Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas - CDI</p>	<p>Orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas de los pueblos y comunidades indígenas (PyCI).</p> <p>Garantizar el acceso a la justicia y trabajar en la armonización legislativa.</p> <p>Mejorar sus fuentes de ingreso monetario y no monetario.</p> <p>Fortalecer la participación de la sociedad indígena y la coordinación intergubernamental en la planeación y gestión del desarrollo de los PyCI y preservar su cultura.</p> <p>(Estatuto Orgánico <i>DOF</i> 19 de enero de 2016 – Organismo descentralizado y no sectorizado de la APF con personalidad jurídica y patrimonio propio).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar las acciones públicas en materia de PyCI. • Garantizar el acceso a la justicia. • Mejorar sus fuentes de ingreso. • Coordinar el “Programa de infraestructura indígena” con los gobiernos de los estados. Apoyar el desarrollo de obras de infraestructura social: construcción de caminos, sistema de drenaje y alcantarillado, agua potable, construcción de escuelas, clínicas de salud, entre otras.

	Responsabilidades de acuerdo con la LOAPF o su Decreto de Creación	Responsabilidad en materia de Proyectos de ER
Comisión Reguladora de Energía - CRE	<p>Órgano regulador coordinado en materia energética, promotor del desarrollo eficiente del sector y del suministro confiable de electricidad, promover la competencia en el sector, proteger los intereses de los usuarios y propiciar la cobertura nacional.</p> <p>(LORCME <i>DOF</i> 11 de agosto de 2014)</p>	<p>LTE Art. 15.- Coadyuvar a la identificación de las ZEL y las necesidades de infraestructura por parte del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica para su desahogo en condiciones de mercado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expedir los modelos de contrato de interconexión, para las Empresas Generadoras a partir de ER. • Elaborar y publicar anualmente, en coordinación con la SEMARNAT, el factor de emisión del Sistema Eléctrico Nacional; • Colaborar con la SENER en la elaboración y actualización del Inventario; • Expedir las NOM en materia de ER. • Crear y mantener el Registro Público de CELs. • Expedir los permisos correspondientes.
Centro Nacional de Control de Energía - CENACE	<p>Organismo público descentralizado que ejerce el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional (SEN), la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantiza imparcialidad en el acceso a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución incluyendo a las energías limpias.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Adoptar las tecnologías y procedimientos necesarios para garantizar el uso óptimo de las ER, asegurando la estabilidad y seguridad de la red de transmisión en condiciones de viabilidad económica. • Determinar las necesidades de expansión de transmisión del SEN en las ZEL atendiendo el cumplimiento de las metas de EL. • Transmitir la información para que se programen y ejecuten las obras necesarias para incorporar las Energías Limpias al SEN.
Instituto Nacional de Antropología e Historia - INAH	<p>Investigar, conservar y difundir el patrimonio arqueológico, antropológico, histórico y paleontológico de la nación, con el fin de fortalecer la identidad y la memoria de la sociedad que lo detenta.</p> <p>Facultado para normar y regir la protección y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible.</p> <p>(Decreto <i>DOF</i> 3 de febrero de 1939, Organismo público con personalidad jurídica propia y dependiente de la SEP).</p>	

	Responsabilidades de acuerdo con la LOAPF o su Decreto de Creación	Responsabilidad en materia de Proyectos de ER
<p>Instituto Nacional de Estadística y Geografía - INEGI</p>	<p>Organismo público autónomo responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, captar y difundir información de México respecto del territorio, los recursos, la población y economía, dar a conocer las características del país y ayudar a la toma de decisiones.</p> <p>Decreto presidencial del 25 de enero de 1983.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Suministrar a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional, bajo los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia.
<p>Inst. de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales - INDAABIN</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar y mantener actualizados tabuladores sobre los valores promedio de la tierra y, en su caso, de sus accesorios, para uso, ocupación o adquisición, según sus características, así como demás tabuladores y mecanismos de referencia que determine. Dichos tabuladores servirán de base para el inicio de las negociaciones.
<p>Sector Privado Desarrolladores de Proyectos de Energía Renovable</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Los desarrolladores deberán presentar a la SENER una EvIS que deberá contener la identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales que podrían derivarse de sus actividades, así como las medidas de mitigación correspondientes. • Los interesados en prestar el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, y en la construcción de plantas de generación de energía eléctrica en aquellos casos en que, por las características del proyecto, se requiera de una ubicación específica, presentarán por escrito ante el órgano jurisdiccional competente y la SEDATU el acuerdo alcanzado a que se refiere dicha disposición, dentro de los treinta días naturales siguientes a que se haya suscrito éste

ANEXO D. Resumen de los comentarios a primer borrador de disposiciones administrativas en COFEMER

Para conocer y comprender las preocupaciones respecto al anteproyecto "Disposiciones administrativas de carácter general sobre la Evaluación de Impacto Social en el sector energético", que SENER envió a COFEMER el 6 de marzo de 2015, el equipo del Programa MLED-II realizó el siguiente resumen de los comentarios de COFEMER al anteproyecto.

Se enviaron 39 comentarios de particulares para este anteproyecto: 30 del sector hidrocarburos, 5 del sector de energías renovables y 4 genéricos. Los comentarios coinciden sobre la necesidad de precisar los siguientes aspectos:

D.1. Falta de definiciones y vocabulario:

<p>1. Imprecisión en el lenguaje y términos utilizados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Definición de "Comunidades indígenas vs pueblos indígenas", - Definición de "Autoridades tradicionales", - Definición de "otros impactos", - Definición de "Actores interesados e interés", - Definición de "Infraestructura previamente instalada" - Definición de "Actividad invasiva" 	<p>Atendido en la segunda versión de las disposiciones administrativas.</p> <p><i>Se eliminaron:</i></p> <p>otros impactos, infraestructura previamente instalada y actividad invasiva</p>
<p>2. Definición y delimitación del concepto de "participación justa y equitativa".</p>	<p>Se modificó por participación "activa y equitativa"</p>

D2. Falta de claridad en fuentes de información y metodologías:

<p>1. Precisión sobre las metodologías, requerimientos y lineamientos para la elaboración de las EvIS,</p>	<p>Atendido en la segunda versión de las disposiciones administrativas.</p>
<p>2. Descripción de la metodología y del comité técnico encargado de la revisión de la EvIS,</p>	<p>Atendido en la segunda versión de las disposiciones administrativas.</p>
<p>3. Aclarar quién debe elaborar las EvIS: el promovente (A través de un consultor) o un tercero aprobado por SENER.</p>	<p>Atendido en la segunda versión de las disposiciones administrativas.</p>
<p>4. Necesidad de contar con los estudios preliminares que elaboraría SENER,</p>	<p>No se menciona en nueva versión</p>
<p>5. Posibilidad de incorporar al desarrollo de la línea base, información de otras fuentes oficiales (SEDESOL, INEGI, CNDH, Salud, SEP, etc.),</p>	<p>Atendido en la segunda versión de las disposiciones administrativas.</p>

6. Aclaración sobre los montos de inversión para el desarrollo de proyectos sociales, y	No se atendió en nueva versión
7. Delimitación y definición de los “valores de población afectada”.	Se mejoró la definición: Área de influencia y área núcleo

D3. Falta de certidumbre legal:

1. Temporalidad para la aplicación de la EvIS (en qué momento del proyecto se debe hacer, sin que sea obligatorio en etapas de exploración/estudios),	No se atendió en nueva versión
2. Retroactividad de las disposiciones a proyectos ya iniciados (Que no sean obligatorias para proyectos que ya se han empezado),	No se atendió en nueva versión
3. Aclaración sobre la obligatoriedad de hacer las EvIS en proyectos de expansión o actualización de instalaciones (por ej. aeropuertos, refuerzos de líneas de transmisión, proyectos de infraestructura previamente instalada).	Atendido en la segunda versión de las disposiciones administrativas.
4. Plazos y términos para elaborar las EvIS, y para recibir el dictamen de parte de SENER.	Atendido en la segunda versión de las disposiciones administrativas.
5. Definición y acotamiento del interés que un individuo, comunidad, grupo, organización o autoridad pueda tener en el desarrollo del proyecto	No se menciona en nueva versión
6. Falta de claridad respecto a la inclusión de los planes de desmantelamiento de las instalaciones de los proyectos,	No se menciona en nueva versión
7. Exención en zonas que ya existen proyectos de la misma naturaleza (Por ej., en eólicos en Oaxaca, o extracción de petróleo en el Golfo).	Exenciones fueron atendidas en la segunda versión de las disposiciones administrativas.
8. Vigilancia, rendición de cuentas y sanciones en caso de incumplimiento	No se menciona en nueva versión

D4. Falta de claridad respecto a las características técnicas de los proyectos:

1. Umbrales de proyecto (tamaño de los proyectos en los que se aplicará la EvIS, por ejemplo, por capacidad instalada, por tamaño de tanques y contenedores, por volumen extractivo, etc.);	Atendido en la segunda versión de las disposiciones administrativas.
2. Incertidumbre respecto a las áreas que ocupa y afecta el proyecto (áreas de afectación, franjas de amortiguamiento),	Atendido en la segunda versión de las disposiciones administrativas.

<p>3. Claridad respecto a la ubicación de los proyectos (en tierra, costas, aguas someras o profundas, áreas sin presencia de población),</p>	<p>No se menciona en nueva versión</p>
<p>4. Tipo de proyecto en que se deberá realizar la EvIS (hidrocarburos, petrolíferos, minero, eléctricos, marítimos, aeroportuarios).</p>	<p>Atendido en la segunda versión de las disposiciones administrativas.</p>

ANEXO E. Exhorto del Congreso de Oaxaca a la Cámara de Diputados

Análisis del Exhorto del Congreso de Oaxaca a la Cámara de Diputados, a fin de que se cree un fondo y se asigne un porcentaje a los municipios con parques eólicos para desarrollar obras de infraestructura social.

El Exhorto enviado por el Congreso de Oaxaca a la Cámara de Diputados en el último trimestre del 2014, pretendía que se incluyera en el Presupuesto de Egresos de la Federación del año 2015, **“la creación de un fondo de infraestructura social básica para municipios con parques eólicos, en el cual se asigne un porcentaje de lo recaudado por concepto de impuestos pagados a la federación de la generación y explotación de energía renovable”**.

E.1. Resumen

Una vez analizado el acuerdo del Congreso de Oaxaca, se concluye que dicho exhorto podría ser una de las vías para bajar recursos a los municipios en los cuales se están llevando a cabo proyectos de energías renovables. Ahora bien, el fondo que se propone en el Exhorto ya se encuentra previsto en Ley de Coordinación Fiscal³ y las obras de infraestructura también están incluidas en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca⁴.

Éstas disposiciones prevén que los municipios podrán **recibir las participaciones derivadas de los ingresos federales resultado de la recaudación de impuestos federales** y de los **derechos obtenidos por la extracción de petróleo y minería** (Ej.: Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado) y los derivados de otros impuestos como al tabaco, la cerveza, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y otros ingresos o **“aportaciones” provenientes de los fondos previstos en la misma Ley de Coordinación Fiscal** (2.5%), condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos de cada fondo de aportaciones (Artículo 25 Ley de Coordinación Fiscal).

El estado de Oaxaca **ya recibe participaciones federales (20% del Fondo General de Participaciones)**, así como las aportaciones derivadas de otros fondos tales como, el **“Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social para Municipios”** el cual es distribuido por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) tomando criterios como el de pobreza extrema o marginación, entre otros, a raíz de la celebración con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de un convenio para adherirse al **Sistema Nacional de Coordinación Fiscal**.

El Exhorto se dictaminó junto con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del año 2015 y la propuesta del Congreso de Oaxaca no fue incluida.

Ahora bien, **esta propuesta puede ser reformulada por los gobiernos de los estados en donde coincidan proyectos de energía renovable y municipios que requieren fortalecer su infraestructura social**. Para lo cual las autoridades de los gobiernos locales deberán hacer la solicitud a la SHCP y a la SEDESOL

³ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978, última reforma publicada el 18 de julio de 2016.

⁴ Ley publicada en el Extra del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el lunes 29 de diciembre de 2008.

en la cual **justifiquen, aporten información y datos estadísticos e integren los proyectos** de las **obras de infraestructura social** para que una vez analizados se incluyan en el **Presupuesto de Egresos de la Federación del año fiscal siguiente**, y en este sentido, los gobiernos de los estados reciban las participaciones o aportaciones federales y las entreguen a dichos municipios, para implementar los proyectos.

E.2. Análisis legal

El fondo propuesto por el Congreso de Oaxaca ya existe en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal que establece:

“Las aportaciones federales que reciban los estados y los municipios con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán exclusivamente al financiamiento de **obras, acciones sociales básicas y a inversiones** que beneficien directamente a población en **pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social** conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las zonas de atención prioritaria”.

Por su parte la Ley de Coordinación Fiscal de Oaxaca en su Artículo 17 establece que las aportaciones federales de este fondo se destinarán para los siguientes rubros: **Agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, así como el mantenimiento de infraestructura**, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Para lo anterior, se utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

La Ley de Coordinación Fiscal en su Artículo 33 continúa señalando:

“las obras y acciones que se realicen con los recursos del fondo se **deberán orientar** preferentemente **conforme al Informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la Secretaría de Desarrollo Social**, mismo que se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero.

En el caso de los municipios éstos podrán disponer de hasta un **2% del total** de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, que les correspondan **para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal**. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este programa **podrán utilizarse para la elaboración de proyectos** con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los **Lineamientos del Fondo** que emita la Secretaría de Desarrollo Social”.



Adicionalmente, las entidades o municipios podrán destinar hasta el **3%** de los recursos que les correspondan de este Fondo **para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen**, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.”

ANEXO F - Resumen de experiencias internacionales en el desarrollo de proyectos de energía renovable

Este Anexo aborda las experiencias de la industria eléctrica de Sudáfrica, Perú, El Salvador y Colombia sobre consulta pública, acceso a la información y desarrollo económico. Los análisis por país se concentran al tema sobre el cual se identificaron los hallazgos y avances más importantes.

Cada análisis de país comprende:

- a. Marcos jurídicos y/o metodologías resultantes
- b. Experiencias y resultados
- c. Problemas y dificultades

F.1. Sudáfrica

F.1.1. Introducción

A continuación, se expone el caso de Sudáfrica, donde las subastas de electricidad integran un componente importante para el desarrollo económico. En el contexto sudafricano donde se prioriza el desarrollo económico a través de las subastas de electricidad, estos componentes son orientados a los temas de beneficios compartidos e inversión social.

F.1.2. Marco regulatorio - Requisitos para postores y metodología de evaluación sobre aspectos sociales en subastas eléctricas

- *1^{era} etapa - pre-calificación*

Las empresas desarrolladoras deben demostrar que el proyecto planeado ha recibido todas las aprobaciones necesarias; incluyendo consultas a personas afectadas y requisitos regulatorios.⁵

- *2^{da} etapa – evaluación*

La evaluación asigna un 70% de la decisión sobre el precio propuesto y un 30% sobre aspectos no-precio (Toke, 2015). Los aspectos no-precio comprenden la contribución del proyecto al desarrollo económico nacional. La tabla I desglosa los porcentajes usados para evaluar componentes no-precio de ofertas.

⁵ Para agosto 2012, la zonificación de tierras retrasó los PPAs de los proyectos aprobados por el Departamento de Energía que comprendían 2,456 MW (Lucas, Ferroukhi and Hawila, 2013). Ver anexo A para convocatoria de consultas públicas.

Tabla I: Peso de componentes no-precio en evaluación de ofertas

Aspectos no-precio	Peso	Descripción	Objetivos transversales		
			Empoderamiento económico negro	Beneficios comunitarios	Derrama económica
Creación de empleos	25%	Base de empleados en Sudáfrica que son ciudadanos sudafricanos			6.25%
		Base de empleados en Sudáfrica que son ciudadanos negros	6.25%		
		Empleados especializados que son ciudadanos negros	6.25%		
		Base de empleados en Sudáfrica que son ciudadanos de comunidades locales		6.25%	
Contenido local	25%	Valor de gasto en contenido local			25%
Propiedad	15%	Accionarios negros en la compañía postora	3.75%		
		Accionarios negros en el contratista de construcción	3.75%		
		Accionarios negros en el contratista de operaciones	3.75%		
		Accionarios de comunidades locales en la compañía postora		3.75%	
Control administrativo	5%	Personal directivo negro	5%		
Contratación preferencial	10%	Gastos de contratación en línea con Acta de Empoderamiento Negro General	3.33%		
		Gastos de contratación en línea con apoyo a micro, pequeñas y medianas empresas			3.33%
		Gastos de contratación en línea con apoyo a proveedores			3.33%
Desarrollo empresarial	5%	Contribuciones al desarrollo empresarial comunitario		5%	
Desarrollo socioeconómico	15%	Contribuciones al desarrollo socioeconómico comunitario		15%	
Total	100%	Total	32%	30%	38%

(Eberhard, Kolker and Leigland, 2014)

Los postores deben respaldar sus compromisos de desarrollo económico con los siguientes documentos.

- Sistema de puntuación (scorecard) de desarrollo económico completado para calificar el rendimiento del postor sobre desarrollo económico frente a metas gubernamentales; formato provisto en documentos de subasta
- Documentos de conformidad, e.g. organigramas, información de empleados, certificados de participaciones (acciones) y acuerdos entre accionarios
- **Plan de desarrollo económico que identifique necesidades socio-económicas de las comunidades en inmediaciones al proyecto y ofrezca una estrategia para alcanzar dichas necesidades con financiación mediante subvenciones**
- Plan de informes, solicitado para el cierre financiero, donde se desglosen trimestralmente las obligaciones de desarrollo económico a lo largo de la vida del proyecto postulado incluyendo indicadores cuantitativos de las obligaciones para permitir el monitoreo y evaluación por el gobierno.

La asignación de puntaje para los aspectos no-precio se basa en un sistema de ‘metas’ y ‘umbrales’ donde, atender el umbral, indica que la oferta cumple con requisitos mínimos (SARI, 2010) (Eberhard, Kolker and Leigland, 2014). La tabla 2 muestra los valores de umbrales y metas asignados a contenido local por tecnología a cada ronda de subastas. La tabla 3 muestra los valores de umbrales y metas asignadas a eólica terrestre por aspectos no-precio, dichos valores se conservan para cada tecnología (Eberhard, Kolker and Leigland, 2014). Se reciben puntos únicamente si la oferta supera los umbrales referentes. Por ejemplo, la evaluación para la primera ronda de subasta asignaba diez puntos si la oferta indicaba valores entre el umbral y la meta y diez puntos adicionales si la oferta superaba el nivel de meta. Para la tercera subasta, se asignó el puntaje máximo para el postor que ofreciera el mayor compromiso y que éste (compromiso) superara la meta. Otros postores recibían en ese caso puntos en proporción a su posición entre el postor con mayor compromiso y el umbral o cero en caso de no existir umbral. En caso de que ningún postor superara la meta, el puntaje se asignó respecto a la posición del postor respecto a la meta y el umbral o cero en caso de no existir umbral.

Las ofertas se consideran como ‘conforme’ a requisitos mínimos de evaluación sólo si cumplen cuando menos con los niveles de umbrales de componentes de Contenido Local, Propiedad, Desarrollo Socio-Económico y ciertos sub-elementos de Creación de Empleo. Los componentes de Control Administrativo, Contratación Preferencial y Desarrollo Empresarial no son obligatorios al no tener umbrales mínimos. No atender estos últimos componentes no altera el nivel de conformidad de la oferta con requisitos mínimos de evaluación por lo que los desarrolladores son libres de elegir sus acciones o falta de éstas respecto a dichos componentes.

Cualquier valor indicado en las ofertas se incluye en los Acuerdos de Implementación como compromiso vinculante, y condiciona entonces sanciones o compensaciones para otras faltas en caso de no alcanzar o superar compromisos, respectivamente.

Tabla 2: Umbrales y metas de contenido local

Tecnología	Primera subasta		Segunda subasta		Tercera subasta	
	Umbral	Meta	Umbral	Meta	Umbral	Meta
Eólica terrestre	25%	45%	25%	60%	40%	65%
Solar FV	35%	50%	35%	60%	45%	65%
Solar CSP	35%	50%	35%	60%	45%	65%
Biomasa	25%	45%	25%	60%	40%	65%
Biogás	25%	45%	25%	60%	40%	65%
Gas de relleno sanitario	25%	45%	25%	60%	40%	65%
Pequeña hidroeléctrica	25%	45%	25%	60%	40%	65%

(Eberhard, Kolker and Leigland, 2014)

Tabla 3: Metas y umbrales de aspectos no-precio para energía eólica terrestre para la 4ª subasta ⁶

	Medición	Eólica terrestre 4ª ronda	
		Umbral	Meta
Creación de empleos	Base de empleados en Sudáfrica que son ciudadanos sudafricanos/Base de empleados en Sudáfrica	50%	80%
	Base de empleados en Sudáfrica que son ciudadanos negros/Base de empleados en Sudáfrica	30%	50%
	Empleados especializados que son ciudadanos negros/Base de empleados en Sudáfrica	18%	30%
	Base de empleados en Sudáfrica que son ciudadanos de comunidades locales/Base de empleados en Sudáfrica	12%	20%

⁶ Se espera que la meta de contenido local ascienda a 75% (Kuntze and Moerenhout, 2012). **Los niveles de umbrales y metas son públicos para desarrolladores, i.e. Appendix JB9 Economic Development Scorecard.** Alcanzar los umbrales de los elementos en **Negritas** y **Subrayados** es obligatorio para avanzar hacia la asignación de contrato; El resto de los componentes no son forzados para la aprobación de proyectos. Para que la participación de comunidades locales (subcomponente de Propiedad) sea considerada dentro de requisitos de porcentaje de accionarios negros (subcomponentes de Propiedad), al menos el 85% de los beneficios referentes a comunidades locales debe ser percibido por personas negras.

	Medición	Eólica terrestre 4ª ronda	
		Umbral	Meta
Contenido local	Valor de gasto en contenido local/Valor total del proyecto	40%	65%
Propiedad	Accionarios negros en la compañía postora/Accionarios totales	12%	30%
	Accionarios negros en el contratista de construcción/Accionarios totales	8%	20%
	Accionarios negros en el contratista de operaciones/Accionarios totales	8%	20%
	Accionarios de comunidades locales en la compañía postora/Accionarios totales	2.5%	5%
Control administrativo	Personal directivo negro (persona-mes) /Total de personal directivo	-	40%
Contratación preferencial	Gastos de contratación en línea con Acta de Empoderamiento Negro General/Gasto de contratación	-	60%
	Gastos de contratación en línea con apoyo a micro, pequeñas y medianas empresas/Gasto de contratación	-	10%
	Gastos de contratación en línea con apoyo a proveedores con propiedad femenil/Gasto de contratación	-	5%
Desarrollo empresarial	Contribuciones a desarrollo empresarial comunitario/Ingresos	-	0.6%
	Contribuciones a desarrollo empresarial comunitario ajustadas/Ingresos	-	0.6%
Desarrollo socioeconómico	Contribuciones a desarrollo socioeconómico comunitario ajustadas al reconocimiento de categorías de beneficiarios locales/Ingresos	1%	1.5%
	Contribuciones a desarrollo socioeconómico comunitario/Ingresos	1%	1.5%

(WWF, 2015) (Eberhard, Kolker and Leigland, 2014)

F.1.3. Experiencias sobre aspectos sociales en subastas

Las condiciones de licitación fueron modificando las metas esperadas y reglas de los componentes no-precio conforme las rondas de subastas avanzaban. Esto condicionó un aumento en los porcentajes propuestos por solicitantes (Eberhard, Kolker and Leigland, 2014). Por ejemplo, la tabla 4 muestra la evolución de resultados en contenido local entre la primera, segunda y tercera rondas.

Tabla 4: Resultados de porcentajes de contenido local en totalidad de proyectos asignados por tecnología

Subasta	Tecnología				
	Solar fotovoltaica	Eólica	Solar por concentración	Biomasa	Gas de relleno sanitario
1	38.4%	27.4%	34.6%	NA	NA
2	53.4%	48.1%	43.8%	NA	NA
3	53.8%	46.9%	44.3%	40%	41.9%

(Eberhard, Kolker and Leigland, 2014)

El enfoque de las subastas sudafricanas en el contenido local de los proyectos muestra la **relevancia de tener definiciones consistentes**. La tabla 5 muestra la evolución de la definición de contenido local. Adicionalmente, **la asignación de obligaciones en contenido local fue tomada por el gobierno sudafricano como medida clave para impulsar productos prioritarios a ser manufacturados en Sudáfrica, siendo éstos torres y palas eólicas, módulos FV, inversores FV y estructuras metálicas usadas en plantas FV**.

Tabla 5: Modificaciones a definición de contenido local

Subasta	Definición de contenido local
1	Totalidad de costos atribuibles al contrato de operaciones excluyendo cargos de financiamiento, tierra, y cuotas de movilización.
2	Totalidad de gasto en ciudadanos y productos sudafricanos.
3	Misma definición de 2 ^{da} subasta salvo exclusión de gastos de interconexión a sistemas de transmisión y distribución e inclusión de materias primas usadas en la manufactura local de componentes de plantas (para favorecer que la manufactura local de componentes sea competitiva frente a precios globales de materias primas para acero y aluminio).

(Eberhard, Kolker and Leigland, 2014)

Respecto al plan de desarrollo local provisto por postores, éste fue parte de los requisitos de oferta para la primera y segunda subastas y fue aplazado para el cierre financiero para la tercera subasta.

Por otra parte, **las convocatorias actuales condicionan que los proyectos deban tener al menos 40% de participación de sociedades u organismos sudafricanos. También se asigna un límite del 60% de divisa extranjera para el capital de inversión en cuestión**. La tabla 6 muestra los resultados en empleo local de proyectos solares y eólicos. Respecto a Creación de Empleo, el Departamento de Energía marca como vinculante la cantidad asociada a los porcentajes indicados por desarrolladores (Persona-mes por MW) aparte

de dichos porcentajes.⁷ La evaluación de creación de empleo, i.e. peso entre porcentaje y número de empleos, se muestra en la tabla 7.

Tabla 6: Resultado de cantidad de empleos locales derivados de subastas en tecnología solar y eólica⁸

Tecnología	Empleos	Subasta 1	Subasta 2	Subasta 3
Solar FV	Empleos locales de construcción	2381	2270	2119
	Empleos locales de operación	6117	3809	7513
Eólico	Empleos locales de construcción	1810	1787	2612
	Empleos locales de operación	2461	2238	8506
Solar CSP	Empleos locales de construcción	1883	1164	3082
	Empleos locales de operación	1382	1180	1730

(Eberhard, Kolker and Leigland, 2014)

Tabla 7: Evaluación de Creación de Empleo

Elemento	Peso	Puntos
Porcentaje compromiso (ver tabla 3)	33%	2.5
Número de empleos (persona-mes por MW) asociado al porcentaje	67%	5
Total	100%	7.5

F.1.4. Análisis sobre aspectos sociales en subastas eléctricas sudafricanas

Inicialmente, no se proporcionaron guías sobre cómo realizar planes referentes a desarrollo económico ni cómo integrar éstos a las propuestas.

El enfoque sobre empoderamiento económico negro cae subordinado a empleos en general, contenido local y desarrollo comunitario local. Adicionalmente, los componentes de desarrollo empresarial y socio-económico se reclasifican como metas de desarrollo local comunitario en vez de empoderamiento económico negro, como lo marca el Acta de Empoderamiento Económico Negro General del 2003.

Mientras que el peso de creación de empleos, propiedad y gestión administrativa para ciudadanos sudafricanos comprende el 45% de la evaluación de los aspectos no-precio, es relevante considerar que estos componentes no aseguran creación de capacidades. El fomento de habilidades administrativas, técnicas y operacionales de la fuerza laboral doméstica pueden estar siendo ignorado, lo que a su vez puede representar costos adicionales para operadores extranjeros y usuarios finales

Respecto al énfasis en manufactura local de la tercera subasta a través de metas de contenido local, se ha sugerido que es económicamente más conveniente impulsar investigación y desarrollo en tecnologías innovadoras en vez de proteger manufactureros locales sin capacidad competitiva. Adicionalmente, **se alienta una mejor**

⁷ Un empleo se considera por periodo de 12 meses, i.e. un 'empleo' se calcula con base al total de persona-mes en cada periodo de medición dividido por 12.

⁸ El 'Green Economy Accord' compromete a las industrias solar y eólica a crear 50,000 empleos nacionales para el 2020 (SARI, 2010).

comunicación con industria para asignar el precio techo más apropiado a condiciones de mercado, y obtener un mejor entendimiento de capacidades domésticas en industria de energías renovables antes de establecer requisitos sobre el contenido local de proyectos (Lucas, Ferroukhi and Hawila, 2013).

Un área que ha generado particular confusión entre desarrolladores es la referente a desarrollo socioeconómico y desarrollo empresarial los cuales representan el 20% del valor de los aspectos no-precio. **Dado que los postores no suelen ser expertos en desarrollo comunitario, se presenta un gran riesgo si las ofertas asignadas son llevadas a cabo sin lineamientos apropiados. La responsabilidad del postor de evaluar y llevar a cabo el desarrollo comunitario aunado a la falta de guía o consejo por parte del gobierno para realizar los planes de desarrollo y demostrar beneficios potenciales empeora el riesgo de impactos negativos.** Adicionalmente, la falta de publicación por autoridades sobre los requisitos de postores de encaminar proyectos de desarrollo condiciona la responsabilidad de los postores a informar a las comunidades sobre dichos requisitos lo que complica aún más las actividades de desarrolladores (Eberhard, Kolker and Leigland, 2014).

El asunto de propiedad diferenciada por requisitos de aspectos no-precio acarrea potenciales riesgos a los propietarios locales. Mientras que los compromisos de desarrollo fueron propuestos por postores la entrega de promesas cae en manos de propietarios.

Finalmente, **la asignación de un porcentaje de ganancias a ser dirigido a la comunidad en cuestión puede no ser tan efectivo en evitar decepción social del proyecto.** Esto sucede cuando los dividendos dirigidos a fondos comunitarios tardan en materializarse y ocurren mucho después de que los préstamos que financiaron capital comunitario hayan sido atendidos.

Para mayor información sobre planes de energía en Sudáfrica y sus respectivas consultas públicas, ver vínculo: http://www.energy.gov.za/files/iep_frame.html

F.2. Colombia

F.2.1. Introducción

Colombia ha implementado un marco regulatorio robusto para la repartición de regalías a poblaciones implicadas en proyectos industriales. El sector eléctrico toma un papel significativo en la presupuestación de fondos que se destinan a proyectos productivos locales o de mejora de calidad de vida local a través de acceso a recursos o mercados. A continuación, se muestran los vínculos entre dichos fondos de regalías con las regulaciones e implementaciones acordes.

F.2.2. Marco regulatorio – Beneficios Compartidos e Inversión Social

Fondo de Energía Social – FOES

Creado mediante el artículo 118 de la Ley 812 de 2003, lo definió como fondo especial del orden nacional, **financiado con los recursos provenientes del ochenta por ciento (80%) de las rentas de congestión** calculadas por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales, como producto de las **exportaciones de energía eléctrica a los países vecinos** dentro de los Convenios de la Comunidad Andina de Naciones.

A partir del 2011, tiene por objeto cubrir **hasta cuarenta y seis pesos (\$46) por kilovatio hora del valor de la energía eléctrica** destinada al consumo de subsistencia de los **usuarios residenciales de estratos 1 y 2 de las Áreas Rurales de Menor Desarrollo⁹, Zonas de Difícil Gestión¹⁰, y Barrios Subnormales¹¹.**

La asignación de recursos FOES se efectúa con base en el registro mensual de usuarios ubicados en las Áreas Especiales realizados por las empresas comercializadoras de energía eléctrica, debidamente certificados por el Alcalde Municipal o Distrital o la autoridad competente. Este Ministerio gira los recursos a las empresas, las cuales, distribuyen el beneficio a los usuarios registrados en las Áreas Especiales vía factura del servicio de energía eléctrica. (Ministerio de Minas y Energía, 2017)

⁹ **Área Rural de Menor Desarrollo:** Es el área perteneciente al sector rural de un municipio o distrito que reúne las siguientes características: (i) presenta un índice superior a cincuenta y cuatro punto cuatro (54.4), conforme con el indicador de las Necesidades Básicas Insatisfechas publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística y (ii) está conectada al circuito de alimentación por medio del cual se le suministra el servicio público de energía eléctrica.

¹⁰ **Zonas de Difícil Gestión:** Conjunto de usuarios ubicados en una misma zona geográfica conectada al Sistema Interconectado Nacional, delimitada eléctricamente, que presenta durante el último año en forma continua, una de las siguientes características: (i) Cartera vencida mayor a noventa días por parte del cincuenta por ciento (50%) o más de los usuarios de estratos 1 y 2 pertenecientes a la zona, o (ii) Niveles de pérdidas de energía superiores al cuarenta por ciento (40%) respecto a la energía de entrada al Sistema de Distribución Local que atiende exclusivamente a dicha zona. Para ambos eventos los indicadores serán medidos como el promedio móvil de los últimos 12 meses. Así mismo el Comercializador de Energía Eléctrica, debe demostrar que los resultados de la gestión en cartera y pérdidas han sido negativos por causas no imputables a la propia empresa.

¹¹ **Barrio Subnormal:** Es el asentamiento humano ubicado en las cabeceras de municipios o distritos que reúne los siguientes requisitos: (i) que no tenga servicio público domiciliario de energía eléctrica o que éste se obtenga a través de derivaciones del Sistema de Distribución Local o de una Acometida, efectuadas sin aprobación del respectivo Operador de Red ; (ii) que no se trate de zonas donde se deba suspender el servicio público domiciliario de electricidad, de conformidad con el artículo 139.2 de la Ley 142 de 1994, las normas de la Ley 388 de 1997 y en general en aquellas zonas en las que esté prohibido prestar el servicio y, (iii) Certificación del Alcalde Municipal o Distrital o de la autoridad competente en la cual conste la clasificación y existencia de los Barrios Subnormales, la cual deberá ser expedida dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la respectiva solicitud efectuada por el Operador de Red.

Fondo Nacional de Regalías

Es un fondo creado por la Constitución Política de 1991, al cual van los ingresos de las regalías que no son asignados directamente a los departamentos y municipios.

El Fondo Nacional de Regalías financia o cofinancia proyectos de distribución de gas combustible, lo cual significa que pueden presentarse proyectos de distribución de gas natural por redes, gas natural comprimido por redes o GLP por redes. También pueden solicitarse recursos para cofinanciar conexiones a usuarios de menores ingresos, del 30% y 20% para usuarios de estratos 1 y 2, respectivamente.

La destinación de los recursos de inversión del Sistema General de Regalías está definida en el artículo 361 de la Constitución política, el cual señala que deben orientarse al financiamiento de proyectos para el desarrollo económico, social y ambiental de las entidades territoriales; para inversiones en ciencia, tecnología e innovación; y en general, para aumentar la competitividad de la economía, buscando mejorar las condiciones sociales de la población (Sistema General de Regalías, 2017).

F.2.3. Experiencia en desarrollo de proyectos productivos en comunidades con regalías

Bombeo Energía Solar

La sequía del Fenómeno del Niño en 2012 causó la muerte de más de 900 reses y la pérdida de 5.000 hectáreas de pasto. Seguido a esto, se impulsó un Proyecto de energía solar que permite sacar agua que está a más de 100 metros de profundidad (Sistema General de Regalías, 2014).

- ✓ Inversión 9.200 millones de pesos de regalías.

Electrificación con paneles solares. Indígenas de la Sierra Nevada tienen energía

Hasta hace poco, las familias asentadas desde hace cinco años en el corregimiento de Palmor del municipio de Ciénaga (Magdalena), no podían conectarse a la energía convencional porque la lejanía de esas tierras y los altos costos se los impedían (Sistema General de Regalías, 2016).

- ✓ Inversión de 590 millones de pesos de las regalías en Colombia.

F.2.4. Experiencia en desarrollo de proyectos productivos en comunidades

El Programa de Energía Limpia para Colombia de USAID, a través del Ministerio de Minas y Energía (2015), detalló los puntos siguientes para favorecer el éxito de la implementación de un proyecto productivo en comunidades basado en energía limpia

- Incluir una persona encargada del desarrollo comunitario. Consultor de la comunidad o persona neutral contratado por USAID.
- Incluir enfoque de uso productivo de la energía en los proyectos y la contribución de las comunidades en el proyecto (mano de obra)

- Regularizar los títulos de tierra para los proyectos de min-hidro; la tenencia de tierra no era clara algunas veces.
- **Consulta previa- Ministerio de interior y su Dirección de Consulta Previa. Guía <https://pwh.dnp.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=Grq2aX7b9gU%3d&tabid=273>**
- Asegurarse que las comunidades tengan la capacidad y potencial para ser autónomas.
- Diferencias entre la teoría del desarrollo comunitario y la realidad.

F.2.5. Análisis de distribución de regalías

La política energética ha tratado de promover procesos de participación social previendo, dentro de los trámites ambientales, las consultas a las comunidades afectadas por los desarrollos energéticos (indígenas y comunidades negras). También atiende la participación en las rentas por la utilización de recursos energéticos con criterios de distribución de beneficios a las regiones con potenciales y de redistribución con criterios nacionales, a través del Fondo Nacional de Regalías.

No obstante, esta transferencia de rentas hacia los municipios y las Corporaciones Autónomas Regionales, no ha cumplido su papel de mejoramiento ambiental y socioeconómico por la dispersión de su utilización y la falta de seguimiento a dichas inversiones.

Aunque la producción de hidrocarburos en 2000 disminuyó con respecto de 1999, las regalías derivadas de la explotación de hidrocarburos registraron el mayor nivel histórico debido a los altos precios internacionales del crudo y al aumento de la tasa representativa promedio del mercado que pasó de 1.758,1 dólares en el año 1999, a 2.088,1 dólares en el año 2000 (en 1999 el monto de las regalías fue de 1,16 billones de dólares y en 2000 fue de 2,02 billones de dólares aumentando el 74 por ciento).

Las regalías en 1999 fueron cercanas al uno por ciento del PIB, mientras que en 2000 fueron de 1,23 por ciento del PIB. Del total de las regalías generadas en el año 2000, el 68 por ciento correspondió a regalías directas transferidas a los municipios y departamentos productores, mientras que el restante 32 por ciento ingresó al Fondo Nacional de Regalías para ser redistribuido a los entes territoriales.

Fuente: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-703831>

F.3. Perú

F.3.1. Introducción

El caso del Perú se concentra particularmente sobre acceso a la información y consultas públicas. Se detalla entonces el uso de una ventanilla única y la aplicación de la gobernanza energética siguiendo como contexto el marco regulatorio respectivo a impactos ambientales.

F.3.2. Marco regulatorio – Desarrollo hidroeléctrico.

La legislación peruana exige la preparación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIS) para todas las centrales eléctricas que tengan una capacidad instalada superior a los 20 MW. El EIS debe ser aprobado por el Ministerio de Energía y Minas (MEM) y la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, DGAAE, y en el mismo se deben identificar y evaluar todos los impactos ambientales directos e indirectos posibles, incluyendo los de tipo biológico, físico, cultural y socioeconómico. Además, debe incluir los Planes de Manejo Ambiental o PMA, que deben apuntar a minimizar, evitar y/o compensar esos efectos negativos, incluyendo las medidas destinadas a proteger a las comunidades locales. **Los impactos sociales relacionados con las centrales eléctricas se consideran a través del proceso del Estudio de Impacto Ambiental (EIS) puesto que no hay procedimientos por separado para tratar las cuestiones sociales.** La práctica del EIS comenzó a aplicarse a mediados de la década de 1990.

La revisión de los EIS reveló un **conjunto de debilidades** tanto en cuestiones sustanciales como de proceso. Algunas de ellas son las siguientes:

- Es **difícil el acceso a la información**. Los archivos del proyecto no están estandarizados, tienden a estar desorganizados y a menudo incompletos. Esto impide la capacidad de monitoreo de parte de los organismos públicos así también como el proceso de consulta/divulgación pública de la información.
- La calidad muy diversa de los EIS indica que **los términos de referencia que se están utilizando no establecen requerimientos estándares mínimos para los estudios**.
- **La evaluación del impacto social**, especialmente en lo que hace a las comunidades locales, es por lo general muy débil. **Tiende a ser una descripción vaga y general**. A menudo, las poblaciones afectadas no están adecuadamente identificadas ni cuantificadas y los sistemas actuales y futuros de subsistencia no están bien evaluados.
- Si bien **existen lineamientos para garantizar la participación de las comunidades afectadas**, se alega que **raras veces esto se hace de manera satisfactoria**.
- **Las deficiencias técnicas comunes de los EIS son:** (a) vínculos débiles entre la información ambiental básica y el impacto específico de los proyectos, las áreas de influencia no están delimitadas; (b) falta de mapas adecuados; (c) no hay análisis interdisciplinario e integrado; (d) análisis poco sólido sobre el impacto biológico; (e) ausencia de programas de rescate para los valores culturales; (f) enfoques errados para la estimación de los flujos ecológicos que resultan en valores muy bajos; y (g) subestimación de los recursos necesarios para adecuar los planes de mitigación.

- La capacidad del MEM para **supervisar y evaluar los estudios**, y controlar las actividades de seguimiento se ve **obstaculizada por las limitaciones de personal y los recursos presupuestarios**.

La **preparación y desarrollo de proyectos hidroeléctricos de envergadura para exportar energía o para el mercado interno, debiera tener en cuenta lo siguiente:**

- Reconocimiento de la escala y complejidad de su componente social y ambiental y las debilidades actuales del país en tratarlo.
- Un **compromiso explícito** de los países involucrados en desarrollar los proyectos de acuerdo con estándares internacionales sólidos y probados, incluyendo aquéllas relacionadas con la población indígena y las comunidades locales. Dicho compromiso debiera **incorporarse en un acuerdo formal intergubernamental de energía** que debiera ser firmado por los países participantes y cada uno de los desarrolladores de proyecto. Los estándares deben **contemplar en particular los siguientes aspectos:** evaluaciones ambientales, hábitats naturales, protección de bosques, patrimonio cultural, población indígena, reasentamiento involuntario, seguridad de las represas y cuestiones relacionadas con el uso de las aguas internacionales.
- Un marco adecuado para el monitoreo y evaluación en las fases de preparación, construcción y operación de cada uno de los proyectos. Este marco debe incluir entes internos y externos/independientes. Las funciones (y poderes) de estos grupos de supervisión debiera estipularse en los contratos de concesión y en el acuerdo intergubernamental.
- Se debe realizar una **consulta continua y abierta con las partes interesadas**, adaptada a las necesidades sociales e institucionales de cada proyecto, durante toda la vida de los proyectos.
- Provisión de un **presupuesto adecuado para cubrir todos los costos de mitigación ambiental y social** que son razonablemente predecibles, incluyendo un acuerdo (incorporado en el contrato de concesión de cada uno de los proyectos) para financiar, con los ingresos del proyecto, los programas de manejo ambiental.
- Los contratos de concesión deben **estipular también los mecanismos financieros para tratar los impactos no anticipados del proyecto**, estableciendo las obligaciones del desarrollador del proyecto a fin de asegurar dichos mecanismos (por ejemplo, bonos, cartas de crédito).
- Un sólido marco institucional de parte del gobierno y del desarrollador del proyecto para tratar todas las cuestiones de administración del proyecto.

F.3.3. Marco regulatorio – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto de la ley

- a) La creación del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), como un **sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas**.

- b) El establecimiento de un **proceso uniforme que comprenda los requerimientos, etapas, y alcances de las evaluaciones del impacto ambiental** de proyectos de inversión.
- c) El establecimiento de los **mecanismos que aseguren la participación ciudadana en el proceso de evaluación** de impacto ambiental.

Artículo 5°.- Criterios de protección ambiental

Para los efectos de la clasificación de los proyectos de inversión que queden comprendidos dentro del SEIA, la autoridad competente deberá ceñirse a los siguientes criterios:

- f) La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades;
- g) La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónicos y monumentos nacionales

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO

Artículo 10°.- Contenido de los Estudios de Impacto Ambiental

10.1 De conformidad con lo que establezca el Reglamento de la presente Ley y con los términos de referencia que en cada caso se aprueben, el estudio de impacto ambiental deberá contener:

- a) Una descripción de la acción propuesta y los antecedentes de su área de influencia;
- b) La identificación y caracterización de los impactos ambientales durante todo el ciclo de duración del proyecto;
- c) La estrategia de manejo ambiental o la definición de metas ambientales incluyendo, según el caso, el plan de manejo, el plan de contingencias, el plan de compensación y el plan de abandono;
- d) El plan de participación ciudadana de parte del mismo proponente;
- e) Los planes de seguimiento, vigilancia y control; y,
- f) Un resumen ejecutivo de fácil comprensión.

10.2 El estudio de impacto ambiental deberá ser elaborado por entidades autorizadas que cuenten con equipos de profesionales de diferentes especialidades con experiencia en aspectos de manejo ambiental, cuya elección es de exclusiva responsabilidad del titular o proponente de la acción, quien asumirá el costo de su elaboración y tramitación.

10.3 Las autoridades competentes deberán establecer un registro de entidades autorizadas para la elaboración de estudios de impacto ambiental. Este registro incluirá a las personas naturales integrantes de dichas entidades.

DIFUSIÓN Y PARTICIPACIÓN

Artículo 14°.- De la participación ciudadana

El SEIA contempla para la participación de la comunidad, lo siguiente:

- a) Que la autoridad competente, durante la etapa de clasificación, tiene la facultad de solicitar a la comunidad o representantes o informantes calificados, los antecedentes o las observaciones sobre la acción propuesta.

- b) Que el proponente y su equipo técnico presente un plan de participación ciudadana y su ejecución.
- c) Que la autoridad competente efectúe la consulta formal durante la etapa de revisión, sólo en los casos de los estudios de impacto ambiental detallados y semi-detallados.
- d) La audiencia pública, como parte de la revisión del estudio de impacto ambiental detallado, se deberá realizar a más tardar 5 días antes del vencimiento del período de consulta formal.

F.3.4. Experiencias sobre Consulta Previa

Si bien Perú ratificó el Convenio 169 de la OIT en 1994, no fue sino hasta **septiembre del 2011 cuando se promulgó la Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios (LCP)**.

La **LCP desarrolla el contenido, los principios y procedimientos del derecho de consulta previa**, definida como el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados de manera libre, previa e informada “sobre las medidas legislativas y administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos”. Según la norma, **los procesos de consulta previa deben desarrollarse a través de un proceso de diálogo entre el Estado (quien consulta) y las organizaciones representativas de los pueblos indígenas**, con el objetivo de lograr “un acuerdo o consentimiento entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios” en torno a las medidas impulsadas (art. 3).

Los principios que rigen la LCP son los de oportunidad (la consulta debe ser previa a la medida), interculturalidad, buena fe, flexibilidad, libertad de coacción o condicionamiento, información (veraz, oportuna y culturalmente adecuada) y, finalmente, debe darse en un plazo razonable para que las comunidades deliberen y decidan sobre las medidas consultadas.

A diferencia de otros mecanismos, los acuerdos a los que se llega en el marco de la LCP son de cumplimiento obligatorio para ambas partes.

Adicionalmente, en abril del **2012, se aprobó el Reglamento del Derecho a la Consulta Previa**. En este documento se detallan las pautas para la implementación de la LCP y se regula el acceso a la consulta, las características esenciales del proceso y la formalización de los acuerdos. Asimismo, desarrolla con detalle las siete etapas de la consulta previa, a saber: (i) identificación de la medida, (ii) identificación de pueblos, (iii) publicidad de la medida, (iv) información, (v) evaluación interna, (vi) diálogo y (vii) decisión.

Las primeras dos etapas corresponden a la identificación de la medida administrativa susceptible de afectar el ejercicio de los derechos de un pueblo indígena, así como la identificación propia de este pueblo, su ubicación, comunidades y organizaciones representativas. **Las etapas tres y cuatro (publicidad e información) se destinan a comunicar sobre el inicio del proceso y características de la medida administrativa que será consultada**. En decir, se presenta el proyecto y sus impactos esperados, además de brindar información relevante sobre los derechos colectivos de los que gozan los pueblos indígenas. Esta información debe ser oportuna, veraz y culturalmente y lingüísticamente adaptada a las realidades de las poblaciones consultadas.

Con la información recibida, **la etapa posterior (evaluación interna) consiste en el debate interno entre las organizaciones indígenas involucradas** (a veces con asesores y federaciones de alcance regional o

nacional y ONGs). Durante esta etapa **no interviene el Estado**, salvo pedido explícito de los representantes indígenas, dado que se espera una evaluación por parte de las organizaciones indígenas libre de coerción o influencia. **La sexta etapa consiste en el diálogo entre los funcionarios de la entidad que promueve la medida y los representantes indígenas**, a fin de lograr acuerdos que permitan salvaguardar los derechos colectivos de las comunidades. Los **acuerdos alcanzados son detallados en el Acta de Consulta, cuyo carácter es vinculante**. Por último, **la séptima etapa (decisión) consiste en la incorporación de los acuerdos en el documento normativo que autoriza el inicio de la medida consultada**.

Finalmente, la LCP asigna al **Ministerio de Cultura**, a través del Viceministerio de Interculturalidad (VMI), el rol de **órgano técnico especializado en materia indígena** del Poder Ejecutivo y la entidad responsable de concertar, articular y coordinar la política de implementación del derecho a la consulta.

F.3.5. Experiencias con Ventanilla Única

La implementación del **proceso de Certificación Ambiental Global** (IntegrAmbiente) corrige la dispersión de permisos ambientales relacionados con el EIA (Estudio de Impacto Ambiental) y los integra en un solo acto administrativo, reconoce las competencias de cada entidad interviniente y corrige los vacíos y duplicidad de requisitos ambientales en el EIA y en los títulos habilitantes; reduce plazos para la aprobación y promueve el acceso a la información de los EIA aprobados.

La **Ventanilla Única de Certificación Ambiental** sirve como **punto único de contacto del SENACE** (Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles) con el titular de un proyecto de inversión, el cual se soportará en una plataforma informática segura, con alta disponibilidad y de fácil uso.

En el 2014, el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Minero, incorporó el **Plan de Gestión Social** como un componente del estudio ambiental a través del cual se **establecen las estrategias, programas, proyectos y medidas de manejo de los impactos sociales**, bajo **principios tales como**: enfoque de desarrollo sostenible, excelencia ambiental y social, cumplimiento de acuerdos, entre otros. A través de este plan se propone que **las acciones del titular en el entorno** se enmarquen en los planes de desarrollo con los que cuentan los gobiernos regionales y locales.

F.3.6. Experiencias sobre Gobernanza Energética

El concepto de gobernanza energética es una noción de gestión pública que permite consolidar el liderazgo del Estado en el aprovechamiento de los recursos naturales que producen energía. Al aplicar una propuesta metodológica que toma como referente los indicadores de gobernabilidad del Banco Mundial y del World Resources Institute (WRI), podremos apreciar con mayor claridad un modelo de gobernanza (un mínimo y preciso estudio de línea base y un marco de efectividad por resultados) que demuestra el impacto real de los cambios políticos, legales y prácticas institucionales, proceso que permite construir una matriz energética guiada por principios de equidad, sostenibilidad, rentabilidad y seguridad energética.

Uno de los elementos necesarios para el sector energético y específicamente eléctrico en México, es el gobierno y equilibrio de los principios políticos. Esto significa que las acciones del Estado y del mercado en las próximas

décadas deben estar guiadas por una coherencia de objetivos a favor del bienestar de nuestra sociedad y ciudadanía.

Estos principios son los siguientes:

Tabla 8: Principios de gobernabilidad eléctrica efectiva

PRINCIPIOS DE POLÍTICA	CONTENIDO DE PRINCIPIOS DE POLÍTICA POST EXTRACTIVA
Principio de Equidad	Proyección de la demanda de energía del país para un coherente desarrollo, que pasa por extender la red de energía eléctrica a los más pobres (asegurar su demanda satisfecha).
Principio de Seguridad	Asegurar el horizonte de demanda nacional en los próximos cincuenta años, y evitar poner a disposición las reservas para otros mercados (extranjeros), en desmedro del mercado nacional.
Principio de Sostenibilidad	Implementación de la evaluación ambiental y social, especialmente de los proyectos de combustibles fósiles o que generen GEI.
Principio de Rentabilidad	Sinceramiento o internalización de los costos ambientales y sociales en los proyectos energéticos emblemáticos (valorización del patrimonio natural).

3.3. Fortalezas y debilidades ambientales en materia de Estudios de Impacto Ambiental (EIA) y fiscalización. Los EIA se han cuestionado porque no cumplen con el fin preventivo, mitigador o reparador de los impactos directos de los proyectos hidroeléctricos. Mejorar este instrumento, así como la evaluación y fiscalización son requisitos indispensables para viabilizar la gestión ambiental del sector.

Tabla 9: Mejora de la gestión ambiental en electricidad

Nivel de Estudios de Impacto Ambiental (EIA)	Mejoras para los instrumentos de gestión ambiental
Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)	Adecuación de los reglamentos sectoriales ambientales a las disposiciones señaladas en el marco del SEIA
Evaluación Ambiental Estratégica (EAE)	Implementación de la EAE, especialmente en el sector energético o subsector eléctrico, en programas y en decisiones políticas
Aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA)	Mejorar el estudio de la línea base (análisis eco sistémico, valorización económica de recursos naturales y servicios ambientales, así como de los impactos ambientales y sociales). Mejorar la estrategia de manejo ambiental, especialmente los impactos sociales.

Por otro lado, varios expertos han señalado los elementos que permitirían mejorar el EIA basados en la necesidad de analizar el contenido mismo del estudio, tal como detallamos a continuación:

- Un análisis más profundo en los estudios de línea base del componente biológico, específicamente del factor biodiversidad. Es necesario que el análisis vaya más allá de inventarios de flora y fauna, y que se realice un análisis ecosistémico y del componente genético;
- Valoración económica de los recursos naturales y servicios ambientales bajo criterios interculturales, especialmente de costo y oportunidad;
- Valorización económica de los impactos ambientales y sociales que producirá la actividad;

- Análisis más profundo y detallado de los impactos sociales, culturales, antropológicos y religiosos que producirá la actividad.

F.4. El Salvador

F.4.1. Introducción

El caso del Salvador abarca temas de participación ciudadana. La legislación ambiental pauta la regulación de consultas y transparencia para operaciones industriales, similar al caso del Perú, mostrado anteriormente,

F.4.2. Marco regulatorio – Manual de legislación ambiental

4.4 Instrumento de Aplicación de la Política Ambiental

La Ley del Medio Ambiente en su artículo II, identifica los siguientes instrumentos de la política del medio ambiente:

- a) El ordenamiento ambiental dentro de los planes Nacionales o Regionales de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial;
- b) La evaluación ambiental;
- c) La información ambiental;
- d) La participación de la población;
- e) Los programas de incentivos y desincentivos ambientales, para facilitar la reconversión de procesos y actividades contaminantes;
- f) El Fondo Ambiental de El Salvador y cualquier otro programa de financiamiento de proyectos ambientales;
- g) La ciencia y tecnología aplicadas al medio ambiente;
- h) La educación y formación ambientales;
- i) La estrategia nacional del medio ambiente y su plan de acción.

4.4.6 Evaluación del Impacto Ambiental

La Evaluación de Impacto Ambiental es un conjunto de acciones y procedimientos que aseguran que las actividades que tengan un impacto ambiental se sometan desde la fase de pre-inversión a los procedimientos que identifiquen y cuantifiquen dichos impactos, seleccionando la alternativa que mejor garantice la protección del medio ambiente; ver Artículo 18 de Ley del Medio Ambiente de el Salvador.

- **Permiso Ambiental**, es el acto administrativo por medio del cual el Ministerio de acuerdo con la ley, a solicitud del titular, autoriza a que se realicen ciertas obras o proyectos planeados con anterioridad.
- **Diagnóstico Ambiental**, aunque no está definido en la ley, se refiere a un dictamen sobre ciertas actividades ambientales que ya se han ejecutado.
- **Auditoría Ambiental**, es aquella revisión in situ, que la autoridad ambiental hace de una obra o proyecto ambiental, para emitir posteriormente un diagnóstico a favor o en contra.

- **Consulta Pública**, se entiende como el procedimiento que la autoridad ambiental hace con el público, previo a la aprobación de un estudio de impacto ambiental.

5.2.1 Consulta Pública/ Consulta Popular.

La Ley del Medio Ambiente (Artículo 9- letras “a”, “b” y “d”) establece los siguientes casos en los cuales habrá Consulta Pública: * Previo a la definición y aprobación de la política ambiental; * **Otorgamiento de concesiones para la explotación de recursos naturales;** * **Actividades, obras o proyectos que puedan afectar a dichas comunidades o requieran permiso ambiental.**

Respecto de la “Consulta Popular”, también se considera en el Código Municipal, como una potestad de los consejos municipales cuando consideren conveniente o desearan **conocer la voluntad ciudadana respecto a un determinado proyecto** o política a desarrollar; y un aspecto digno de considerar **es que el consejo no podrá actuar en contra de la mayoría expresada en la consulta** (Artículo 116).

6.3 Competencia en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El competente para exigir estudios de evaluación de impacto ambiental es el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales. La misma Ley considera en su Artículo 24 letra “a”, que **los estudios serán evaluados en un plazo de 60 días hábiles** y “b”, en caso de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, el Ministerio emitirá el correspondiente permiso ambiental.

6.7 Participación del Público en la Evaluación del Impacto Ambiental.

En el Artículo 25 de la Ley del Medio Ambiente, se prevén algunas formas de participación del público:

Publicación de los Estudios de Impacto Ambiental.

Los estudios se hacen de conocimiento del público, de forma previa a su aprobación.

Consulta Pública del Estudio de Impacto Ambiental.

Esta consulta es organizada por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN). La Consulta se efectúa en el o los Municipios afectados.

LEY DE MEDIO AMBIENTE

Consulta Pública de los Estudios de Impacto Ambiental Art. 25

La consulta pública de los Estudios de Impacto Ambiental se regirá por las siguientes normas:

- a) **Previo a su aprobación, los estudios se harán del conocimiento del público, a costa del titular, en un plazo de diez días hábiles para que cualquier persona que se considere afectada exprese sus opiniones o haga sus observaciones por escrito, lo cual se anunciará**

con anticipación en medios de cobertura nacional y a través de otros medios en la forma que establezca el reglamento de la presente ley;

- b) Para aquellos Estudios de Impacto Ambiental cuyos resultados reflejen la posibilidad de afectar la calidad de vida de la población o de amenazar riesgos para la salud y bienestar humanos y el medio ambiente, se organizará por el Ministerio una consulta pública del estudio en el o los Municipios donde se piense llevar a cabo la actividad, obra o proyecto; y**
- c) En todos los casos de consultas sobre el Estudio de Impacto Ambiental, las opiniones emitidas por el público deberán ser ponderadas por el Ministerio.**

F.4.3. Experiencia en mejora del Sistema de Información Ambiental (SIA) y participación pública

La Ley Medio Ambiental (LMA) de 1998 estableció el Sistema Nacional de Gestión Medio Ambiental (SINAMA) compuesto por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) como coordinador del sistema, las unidades ambientales de otros ministerios y las instituciones autónomas y municipales. El MARN es responsable del desarrollo de la política ambiental del país y de dictar las políticas requeridas para el diseño, organización y operación del SINAMA.

La ley define también los objetivos principales del SINAMA como son el establecimiento de:

(c) procedimientos para generar, sistematizar, registrar y entregar información sobre la gestión del medio ambiente y el estado del medio ambiente que servirán de base para los planes y programas ambientales, evaluar el impacto ambiental de las políticas sectoriales, y el desempeño de la gestión ambiental de los miembros del SINAMA.

El SINAMA proporciona también los mecanismos para la participación pública.

La ley introduce nueve instrumentos de política ambiental:

(b) evaluación ambiental, (c) información ambiental, (d) participación pública, (e) programas de incentivos económicos.

El Banco Mundial y el Departamento para el Desarrollo Ambiental y Socialmente Sostenible Región de América Latina y el Caribe, en su reporte sobre la República de El Salvador, recomiendan que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) revitalice el Sistema de Información Ambiental (SIA), lo cual podría resultar en información ambiental relevante para una mejor toma de decisiones, implementación de políticas ambientales, y el monitoreo del desempeño a través del Sistema Nacional de Administración Medio Ambiental (SINAMA) y para las partes interesadas y el público en general.

Algunos de los ingredientes claves para un programa como el mencionado son:

- Desarrollo de indicadores SIA para que sean utilizados por los funcionarios gubernamentales en la determinación de las prioridades de políticas, como, por ejemplo, las que se centran en los balances del agua, registros de usuarios y fuentes de contaminación.

- Consolidación del SIA mediante la adquisición de equipo, contratación de personal y capacitación según sea necesaria. De ser apropiado, considere el fortalecimiento de las capacidades del Servicio Nacional de Estudios Territoriales (SNET).
- Mejorar el monitoreo actual de calidad del aire y del agua.
- Crear un inventario de vertientes de aguas residuales y puntos de fuentes de emisiones de aire.
- Desarrollar un sistema de monitoreo para rastrear la información sobre desempeño ambiental de las instalaciones industriales más importantes. Considerar la publicación de información actualizada en el sitio web del SIA.
- Integrar la información disponible y recibida regularmente en el Ministerio y demás entidades gubernamentales al SIA, incluyendo los estudios, experiencia profesional, solicitudes de permisos y las denuncias hechas por los ciudadanos.
- Lanzar una encuesta sistemática y periódica de costos de cumplimiento con las leyes y reglamentos ambientales a fin de calibrar mejor el aumento gradual en las normas ambientales y capacidades de aplicación de la ley. La encuesta podría monitorear particularmente las dimensiones comerciales (o sea el costo de exportar e importar) y aspectos del desarrollo de infraestructura.

El informe mencionado recomienda que el gobierno fortalezca los mecanismos actuales de participación mediante un conjunto de objetivos, mandatos, derechos y obligaciones más claros, formulando los reglamentos para que la Ley Nacional del Medio Ambiente (LMA) faculte al Consejo Nacional de Medio Ambiente (CONAMA) con un mandato, derechos y obligaciones renovados. Éstos podrían incluir:

- **Introducir la consulta pública en todos los proyectos de ley y medidas legales (leyes, reglamentos y normas) con impacto en el medio ambiente.** El período de consulta debe ser por lo menos de 15 días laborales.
- Debe existir divulgación pública de opiniones respecto de los informes anuales presentados por el MARN, el Comité Ejecutivo del Medio Ambiente (CEMA), y las unidades ambientales de los ministerios.
- Divulgación pública de las opiniones de CONAMA dentro de los 90 días de recibidas por parte de las entidades anteriormente mencionadas.
- Emisión del informe anual acerca de la condición del medio ambiente.
- Mejora de los mecanismos de consulta sobre las políticas, leyes, reglamentos y normas propuestas, mediante la organización de talleres, o grupos meta para discutir las propuestas.

ANEXO G – Tesis Aisladas de la Suprema Corte de Justicia Nacional sobre Consultas a Comunidades Indígenas

Época: Décima Época
Registro: 2011957
Instancia: Segunda Sala
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Publicación: viernes 24 de junio de 2016 10:24 h
Materia(s): (Constitucional)
Tesis: 2a. XXVII/2016 (10a.)

PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. EN SU DERECHO A SER CONSULTADOS, EL ESTÁNDAR DE IMPACTO SIGNIFICATIVO CONSTITUYE ELEMENTO ESENCIAL PARA QUE PROCEDA.

El derecho de consulta a los pueblos y comunidades indígenas es una prerrogativa fundamental reconocida en el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo, cuya protección puede exigir cualquier integrante de la comunidad o pueblo indígena, con independencia de que se trate o no de un representante legítimo nombrado por éstos. En ese sentido, constituye una prerrogativa necesaria para salvaguardar la libre determinación de las comunidades, así como los derechos culturales y patrimoniales - ancestrales- que la Constitución y los tratados internacionales les reconocen. No obstante, lo anterior no significa que deban llevarse a cabo consultas siempre que grupos indígenas se vean involucrados en alguna decisión estatal, sino sólo en aquellos casos en que la actividad del Estado pueda causar impactos significativos en su vida o entorno. Así, se ha identificado -de forma enunciativa mas no limitativa- una serie de situaciones genéricas consideradas de impacto significativo para los grupos indígenas como: 1) la pérdida de territorios y tierra tradicional; 2) el desalojo de sus tierras; 3) el posible reasentamiento; 4) el agotamiento de recursos necesarios para la subsistencia física y cultural; 5) la destrucción y contaminación del ambiente tradicional; 6) la desorganización social y comunitaria; y 7) los impactos negativos sanitarios y nutricionales, entre otros. Por tanto, las autoridades deben atender al caso concreto y analizar si el acto impugnado puede impactar significativamente en las condiciones de vida y entorno de los pueblos indígenas.

SEGUNDA SALA

Amparo en revisión 499/2015. José Luis Flores González y otros. 4 de noviembre de 2015. Cinco votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Juan N. Silva Meza, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán; votaron con salvedad Juan N. Silva Meza y reservaron criterio respecto al impacto significativo Margarita Beatriz Luna Ramos y José Fernando Franco González Salas. Ponente: Eduardo Medina Mora I. Secretarios: Laura García Velasco, María Antonieta del Carmen Torpey Cervantes y Marco Tulio Martínez Cosío.

Amparo en revisión 500/2015. José Luis Flores González y otros. 4 de noviembre de 2015. Cinco votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Juan N. Silva Meza, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán; votaron con salvedad Juan N. Silva Meza y reservaron criterio respecto al impacto significativo Margarita Beatriz Luna Ramos y José Fernando Franco González Salas. Ponente: Eduardo Medina Mora I. Secretarios: Laura García Velasco, María Antonieta del Carmen Torpey Cervantes y Marco Tulio Martínez Cosío.

Esta tesis se publicó el viernes 24 de junio de 2016 a las 10:24 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Época: Décima Época
Registro: 2011956
Instancia: Segunda Sala
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Publicación: viernes 24 de junio de 2016 10:24 h
Materia(s): (Constitucional)
Tesis: 2a. XXIX/2016 (10a.)

PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. DERECHO A SER CONSULTADOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU CUMPLIMIENTO.

De conformidad con los estándares internacionales en materia de protección a los derechos de las comunidades indígenas, las características específicas del procedimiento de consulta variarán necesariamente en función de la naturaleza de la medida propuesta y del impacto sobre los grupos indígenas, por lo que los jueces deberán analizar en cada caso concreto si el proceso de consulta realizado por las autoridades cumple con los estándares de ser: a) previa al acto, toda vez que debe llevarse a cabo durante la fase de planificación del proyecto, con suficiente antelación al comienzo de las actividades de ejecución; b) culturalmente adecuada, ya que debe respetar sus costumbres y tradiciones, considerando en todo momento los métodos tradicionales que utilizan en la toma de sus decisiones; en ese sentido, las decisiones que las comunidades indígenas tomen de acuerdo con el ejercicio de sus usos y costumbres deben respetarse en todo momento, lo que implica que las autoridades deben llevar a cabo la consulta, a través de medios e instrumentos idóneos para las comunidades indígenas, de suerte que la falta de acceso a las tecnologías de la información, no signifique un menoscabo en el ejercicio de este derecho; c) informada, al exigir la existencia de información precisa sobre la naturaleza y consecuencias del proyecto, debiendo adoptar todas las medidas necesarias para que sea comprensible, por lo que si así lo requiere el caso concreto, deberá ser proporcionada en las lenguas o idiomas de las comunidades o pueblos involucrados, así como con todos los elementos necesarios para su entendimiento, de manera que los tecnicismos científicos no constituyan una barrera para que las comunidades puedan emitir una opinión; y d) de buena fe, pues la consulta exige la ausencia de cualquier tipo de coerción por parte del Estado o de particulares que actúen con su autorización o aquiescencia. Asimismo, debe efectuarse fuera de un ambiente hostil que obligue a las comunidades o pueblos indígenas a tomar una decisión viciada o precipitada.

SEGUNDA SALA

Amparo en revisión 499/2015. José Luis Flores González y otros. 4 de noviembre de 2015. Cinco votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Juan N. Silva Meza, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán; votaron con salvedad Juan N. Silva Meza y reservaron criterio respecto al impacto significativo Margarita Beatriz Luna Ramos y José Fernando Franco González Salas. Ponente: Eduardo Medina Mora I. Secretarios: Laura García Velasco, María Antonieta del Carmen Torpey Cervantes y Marco Tulio Martínez Cosío.

Amparo en revisión 500/2015. José Luis Flores González y otros. 4 de noviembre de 2015. Cinco votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Juan N. Silva Meza, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán; votaron con salvedad Juan N. Silva Meza y reservaron criterio respecto al impacto significativo Margarita Beatriz Luna Ramos y José Fernando Franco González Salas. Ponente: Eduardo

Medina Mora I. Secretarios: Laura García Velasco, María Antonieta del Carmen Torpey Cervantes y Marco Tulio Martínez Cosío.

Esta tesis se publicó el viernes 24 de junio de 2016 a las 10:24 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Época: Décima Época
Registro: 2011955
Instancia: Segunda Sala
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Publicación: viernes 24 de junio de 2016 10:24 h
Materia(s): (Constitucional)
Tesis: 2a. XXVIII/2016 (10a.)

PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. DERECHO A SER CONSULTADOS. LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS ES LA AUTORIDAD COMPETENTE EN LA MATERIA.

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas es la autoridad competente en materia de consulta a las comunidades indígenas, en virtud de que las fracciones I, III, IV y IX a XI del artículo 2o. y la fracción VI del artículo 3o., ambos de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, le otorgan diversas facultades en materia de garantía, promoción y protección de derechos indígenas. En ese sentido, puede advertirse que dicha Comisión tiene amplias facultades para consultar a los pueblos y comunidades indígenas respecto de aquellos proyectos que puedan impactar significativamente en sus condiciones de vida y su entorno; por tanto, es la autoridad competente para llevar a cabo la consulta a las comunidades involucradas respecto de aquellos proyectos implementados por la administración pública federal y las entidades federativas que puedan causarles un impacto significativo. Lo anterior, sin perjuicio de la existencia de leyes especiales que faculten a otras instituciones para llevar a cabo los procedimientos de consulta respectivos, en cuyo caso, deberán actuar coordinadamente con la Comisión aludida.

SEGUNDA SALA

Amparo en revisión 499/2015. José Luis Flores González y otros. 4 de noviembre de 2015. Cinco votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Juan N. Silva Meza, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán; votaron con salvedad Juan N. Silva Meza y reservaron criterio respecto al impacto significativo Margarita Beatriz Luna Ramos y José Fernando Franco González Salas. Ponente: Eduardo Medina Mora I. Secretarios: Laura García Velasco, María Antonieta del Carmen Torpey Cervantes y Marco Tulio Martínez Cosío.

Amparo en revisión 500/2015. José Luis Flores González y otros. 4 de noviembre de 2015. Cinco votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Juan N. Silva Meza, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán; votaron con salvedad Juan N. Silva Meza y reservaron criterio respecto al impacto significativo Margarita Beatriz Luna Ramos y José Fernando Franco González Salas. Ponente: Eduardo Medina Mora I. Secretarios: Laura García Velasco, María Antonieta del Carmen Torpey Cervantes y Marco Tulio Martínez Cosío.

Esta tesis se publicó el viernes 24 de junio de 2016 a las 10:24 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

BIBLIOGRAFÍA:

1. Banco Mundial (2010) *El Desarrollo Hidroeléctrico en el Perú*. Washington D.C.: Unidad de Energía, Departamento de Desarrollo Sostenible, Región Latino América y el Caribe.
2. Banco Mundial (2007) *República de El Salvador; Análisis Ambiental de País Mejorando la Gestión Ambiental para Abordar la Liberalización Comercial y la Expansión de Infraestructura*. Washington D.C.: Departamento para el Desarrollo Ambiental y Socialmente Sostenible, Región de América Latina y el Caribe.
3. Eberhard, A., Kolker, J. and Leigland, J. (2014) *Republic of South Africa; review of the South Africa Renewable Energy IPP Process*. ACS8826. Washington, D.C.: The World Bank.
4. Sistema General de Regalías (2017) *Preguntas Frecuentes, Departamento Nacional de Planeación* Disponible en: <https://www.sgr.gov.co/Contacto/PreguntasFrecuentes.aspx>
5. Sistema General de Regalías (2016) *Con paneles solares indígenas de la Sierra Nevada tienen energía, Comunicados de Prensa* Disponible en: <https://www.sgr.gov.co/Prensa/ComunicadosdePrensa/tabid/82/EntryId/818/Con-paneles-solares-indigenas-de-la-Sierra-Nevada-tienen-energia.aspx>
6. Sistema General de Regalías (2014) *Con energía solar sacan agua a 120 metros bajo tierra para mitigar la sequía, Comunicados de Prensa* Disponible en: <https://www.sgr.gov.co/Prensa/ComunicadosdePrensa/tabid/82/EntryId/626/Con-energia-solar-sacan-agua-a-120-metros-bajo-tierra-para-mitigar-la-sequia.aspx>
7. Kuntze, J.-C. and Moerenhout, T. (2012) *Kuntze, Jan-Christoph and Moerenhout, Tom, Local Content Requirements and the Renewable Energy Industry - A Good Match?* Social Science Research Network.
8. Lucas, H., Ferroukhi, R. and Hawila, D. (2013) *Renewable Energy Auctions in Developing Countries*. IRENA (International Renewable Energy Agency).
9. Ministerio de Minas y Energía (2017) *Fondo de Energía Social – FOES, MINMINAS* Disponible en: <https://www.minminas.gov.co/foes>
10. Ministerio de Minas y Energía (2015) *Guía para Elaboración de un Plan de Energización Rural Sostenible; 'La energía como un medio para el desarrollo productivo rural'*. Bogotá, Colombia.
11. SARI (The South African Renewables Initiative) (2010) *Unlocking South Africa's Green Growth Potential*. Pretoria, South Africa: Department for Trade and Industry.
12. Toke, D. (2015) 'Renewable energy auctions and tenders: How good are they?', 8, pp. 43–56. doi: 10.5278/ijsep.2015.8.5.
13. WWF (World Wide Fund for Nature) (2015) *A review of the local community development requirements in South Africa's renewable energy procurement programme*. Gland, Switzerland.

14. Seminario Judicial de la Federación (2016) *Pueblos y Comunidades Indígenas en su Derecho a Ser Consultados. El Estándar de Impacto Significativo Constituye Elemento Esencial para que Proceda*, Tesis Aislada: 2a. XXVIII/2016 (10a.), Registro: 2011955.
15. Seminario Judicial de la Federación (2016) *Pueblos y Comunidades Indígenas. Derecho a Ser Consultados. La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas es la Autoridad Competente en la Materia*, Tesis Aislada: 2a. XXVIII/2016 (10a.), Registro: 2011955.
16. Seminario Judicial de la Federación (2016) *Pueblos y Comunidades Indígenas. Derecho a Ser Consultados. Requisitos Esenciales Para Su Cumplimiento*, Tesis Aislada: 2a. XXIX/2016 (10a.), Registro: 2011956.



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

Programa para el Desarrollo Bajo en Emisiones de México II (Programa MLED-II)
Av. Insurgentes Sur 1647, Torre Prisma, Piso 2, Oficina 210.
Col. San José Insurgentes, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, CP. 03900.
Teléfono: +52 (55) 5523-2848, 5523-2959, 5523-2866
www.programamled.org